

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
31 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

**Carta de fecha 29 de mayo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

Me complace adjuntar las evaluaciones hechas por el Presidente (véase el anexo I) y la Fiscal (véase el anexo II) del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Agradeceré tenga a bien transmitir las evaluaciones a los miembros del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Fausto **Pocar**  
Presidente



## Anexo I

### **Evaluación e informe del Magistrado Fausto Pocar, Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, presentados al Consejo de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo**

1. Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, aprobada el 26 de marzo de 2004, en cuyo párrafo 6 el Consejo pedía al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (“Tribunal Internacional”), que le presentara, “a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en que se expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión, se expliquen las medidas adoptadas y pendientes de aplicación, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes”<sup>1</sup>.

2. Fui elegido Presidente por los Magistrados del Tribunal Internacional el 17 de noviembre de 2005, tras haber ocupado el cargo de Vicepresidente. Aunque se trata del segundo informe que presento al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1534 (2004), es el primero en el que se recogen los logros y los progresos alcanzados por el Tribunal bajo mi presidencia.

## **I. Introducción**

3. En el período examinado, las tres Salas de Primera Instancia del Tribunal han seguido funcionando al máximo de su capacidad, tramitando seis causas simultáneamente y ocupándose de 22 causas que se encontraban en la fase de instrucción (incluidas las causas por desacato). Las causas vistas son las siguientes: *Milošević*; *Orić*; *Hadžihasanović* y *Kubura*; *Mrkšić*, *Radić* y *Šljivančanin*; *Krajišnik*; *Martić*; y *Prlić*, *Stojić*, *Praljak*, *Petković*, *Čorić* y *Pušić*, que es la primera de las tres grandes causas con varios acusados que se tramitan ante el Tribunal Internacional. Las Salas de Primera Instancia dictaron sentencia en una causa, *Hadžihasanović* y *Kubura*, el 15 de marzo de 2006. Además, en la causa *Orić* la etapa del enjuiciamiento concluyó el 10 de abril de 2006, y el fallo se dictará este mes. Las actuaciones en la causa *Krajišnik* concluirán en julio de 2006, y se prevé que el fallo se dicte a fines de agosto o principios de septiembre de 2006. Se prevé que las actuaciones en la causa *Martić* concluyan en noviembre de 2006 y que el fallo se dicte poco después. Las actuaciones en la causa *Mrkšić*, *Radić* y *Šljivančanin* habrán concluido para diciembre de 2006 y se prevé que el fallo se dicte a principios de 2007. Además, las Salas de Primera Instancia avanzaron en cuatro causas de desacato con seis acusados: *Šešelj* y *Margetić*; *Marijačić* y *Rebić*; *Jović*; y *Zrižić*. El 10 de marzo de 2006 se dictó sentencia en la causa *Marijačić* y

---

<sup>1</sup> El presente informe debe leerse conjuntamente con los cuatro informes anteriores presentados de conformidad con la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad: S/2004/420, de 24 de mayo de 2004; S/2004/897, de 23 de noviembre de 2004; S/2005/343, de 25 de mayo de 2005 y S/2005/532 de 30 de noviembre de 2005

*Rebić*. Además, hubo una admisión de culpabilidad en la causa *Rajić*, en la que se dictó sentencia el 8 de mayo de 2006<sup>2</sup>.

4. Además, las Salas de Primera Instancia han seguido preparando eficientemente las causas para la celebración de las listas. En el período examinado, las Salas de Primera Instancia emitieron más de 172 decisiones escritas y 15 orales en la fase de instrucción sobre cuestiones como la forma de la acusación, recursos basados en cuestiones de competencia, solicitudes de libertad provisional, reconocimiento de hechos probados, y admisibilidad de declaraciones de testigos por escrito con arreglo a lo previsto en la regla 92 bis<sup>3</sup>. Se prevé que las otras dos causas con varios acusados, *Milutinović, Šainović, Ojdanić, Pavković, Lazarević, Đorđević y Lukić*; y *Tolimir, Miletić, Gvero, Pandurević, Beara, Popović, Trbić y Borovčanin* se inicien a principios de julio de 2006 y que el juicio contra *Šešelj* comience en agosto, cuando termine la causa *Krašjnik*. Con el inicio de estos juicios, las Salas de Primera Instancia tendrán seis causas pendientes de resolución.

5. La Sala de Apelaciones también ha seguido funcionando al máximo de su capacidad y desde su último informe ha dictado 103 decisiones en la fase de instrucción en causas pendientes ante el Tribunal Internacional y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>4</sup>. Además, la Sala de Apelaciones resolvió 19 apelaciones de autos interlocutorios y dos remisiones de causas y dictó sentencias definitivas en las causas *Stakić; Nikolić y Naletilić y Martinović*<sup>5</sup>. Para julio también se habrá dictado sentencia en las causas *Ntagerura et al* y *Gacumbitsi*. En el próximo mes, la Sala de Apelaciones conocerá de la apelación en la causa *B. Simić, M. Simić, Tadić y Zarić* y, en julio, de la de la causa *Ndindabahizi*. Se prevé que las respectivas sentencias se dicten poco después. Cuando concluyan estas apelaciones, el Tribunal Internacional tendrá pendientes de resolución 11 apelaciones de fallos<sup>6</sup>.

6. En la actualidad, hay 35 acusados en 16 causas a la espera de juicio (sin incluir los casos de desacato). Estas cifras significan una disminución en nueve en el número de acusados desde el último informe, debido al inicio de nuevos procesos y a remisiones de causas a tribunales nacionales en aplicación de la regla 11 bis. De esas 35 personas, 17 han sido puestas en libertad provisional<sup>7</sup>.

## II. Investigación de las muertes de Milan Babić y Slobodan Milošević

7. Como es de conocimiento del Consejo de Seguridad, en el período examinado se produjeron las muertes de Milan Babić y Slobodan Milošević. En la videoconferencia con el Consejo de Seguridad celebrada el 31 de marzo de 2006, presenté al Consejo información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Tribunal Internacional después de esas muertes. Recordaré ahora brevemente las medidas adoptadas inicialmente y otros acontecimientos que se produjeron después de la videoconferencia.

<sup>2</sup> Véanse los apéndices I y II.

<sup>3</sup> Las cifras se refieren a las resoluciones dictadas hasta el 30 de abril de 2006.

<sup>4</sup> Véase el apéndice VIII.

<sup>5</sup> Véase el apéndice VI.

<sup>6</sup> Véase el apéndice VII.

<sup>7</sup> Véase el apéndice IV.

## A. Milan Babić

8. El 5 de marzo de 2006 falleció Milan Babić en la Unidad de Detención de las Naciones Unidas de La Haya. Las autoridades de los Países Bajos iniciaron una investigación independiente en aplicación del derecho de ese país, como lo dispone la regla 33 de las Reglas del Tribunal Internacional aplicables a la detención de personas<sup>8</sup>. El 6 de marzo de 2006, se me informó que se creía que la muerte del Sr. Babić había sido un suicidio. Ese mismo día, dicté una orden, en virtud de la regla 33 de esas Reglas, para que se llevara a cabo una investigación interna completa de las circunstancias que rodearon su muerte. Ordené que la investigación se realizara al más alto nivel, nombré al Magistrado Kevin Parker para que la dirigiera, y di instrucciones al Secretario del Tribunal Internacional y a la Unidad de Detención de las Naciones Unidas para que le prestaran toda la asistencia necesaria.

9. Las autoridades de los Países Bajos presentaron su informe final sobre la muerte del Sr. Babić el 23 de mayo de 2006. Del informe de los Países Bajos se desprende que la causa de la muerte fue el suicidio. El informe se está traduciendo actualmente y cuando la traducción esté terminada, el Magistrado Parker estará en condiciones de completar su informe sobre la investigación interna de la muerte del Sr. Babić. Aunque el Magistrado Parker no ha podido completar su investigación todavía, me ha informado periódicamente sobre el estado de la investigación.

## B. Slobodan Milošević

10. El 11 de marzo de 2006, Slobodan Milošević falleció en la Unidad de Detención de las Naciones Unidas y las autoridades de los Países Bajos iniciaron una investigación independiente bajo la dirección de la Fiscalía de La Haya, de conformidad con las leyes de ese país. Ese mismo día dicté una orden, en aplicación de la regla 33 de las Reglas aplicables a la detención de personas, para que se llevara a cabo una investigación interna exhaustiva, como había hecho en el caso del fallecimiento del Sr. Babić. También en este caso ordené que la investigación estuviera a cargo del Magistrado Parker, que contaría con la plena colaboración del Secretario del Tribunal y de la Unidad de Detención de las Naciones Unidas. A fin de colaborar con la investigación independiente de los Países Bajos y la investigación interna del Magistrado Parker, dicté otra orden, el 14 de marzo de 2006, en la que encomendé a una de las Salas de Primera Instancia que se estudiara la posibilidad de autorizar acceso a información confidencial sobre la causa *Milošević*. Según el párrafo 2 del artículo 21 del Acuerdo entre el Tribunal Internacional y el Reino de los Países Bajos<sup>9</sup>, el Tribunal Internacional está obligado a cooperar “en todo momento con las autoridades competentes” del país anfitrión “para facilitar la adecuada administración de justicia”. El 16 de marzo de 2006, la Sala de Primera Instancia concedió a las autoridades de los Países Bajos y al Magistrado Parker pleno acceso al expediente de la causa *Milošević*.

---

<sup>8</sup> Reglas aplicables a la detención de personas en espera de juicio o que han presentado un recurso al Tribunal o detenidas por otro motivo bajo la autoridad del Tribunal, IT/38/Rev.9, 21 de julio de 2005.

<sup>9</sup> Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Reino de los Países Bajos relativo a la sede del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/1994/848), de 27 de mayo de 1994.

11. La disponibilidad de información sobre los resultados de las investigaciones independientes sobre la muerte del Sr. Milošević llevadas a cabo por las autoridades de los Países Bajos fue aumentando progresivamente desde el 12 de marzo hasta el 11 de mayo de 2006, fecha en que se dio a conocer el informe toxicológico definitivo. El 4 de abril de 2006 la Fiscalía dio a conocer confidencialmente un informe con los resultados de las principales investigaciones de los Países Bajos, que concluía que el Sr. Milošević había fallecido de un ataque cardíaco, por causas naturales, y descartaba cualquier teoría de que se hubiera suicidado o de que su muerte hubiera sido la consecuencia de un acto criminal. El informe confirmó que no se desprendían de las investigaciones patológicas y toxicológicas indicios de envenenamiento ni de la presencia de rifampicina, pero señaló que se seguirían realizando otros exámenes toxicológicos. Esas conclusiones permitieron que la investigación interna del Magistrado Parker se centrara en la atención médica recibida por el Sr. Milošević y cuestiones conexas.

12. El Magistrado Parker dará a conocer su informe antes de que yo presente mi exposición ante el Consejo de Seguridad el 7 de junio de 2006. En esa oportunidad, resumiré los resultados de la investigación y el Consejo de Seguridad contará previamente con copias del informe.

13. Además de ordenar una investigación interna, autoricé al Secretario del Tribunal Internacional a que solicitara a las autoridades suecas que realizaran una auditoría general independiente de la Unidad de Detención de las Naciones Unidas, de conformidad con la regla 33 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (“las Reglas”) del Tribunal Internacional. El 30 de marzo de 2006, las autoridades suecas manifestaron su consentimiento y yo ordené a una de las Salas de Primera Instancia que estudiara la posibilidad de darles acceso a ciertos elementos confidenciales de la causa *Milošević* para colaborar con la auditoría independiente. Posteriormente, la Sala de Primera Instancia concedió a las autoridades suecas pleno acceso al material confidencial pertinente para la auditoría el 7 de abril de 2006. Los resultados de la auditoría de Suecia fueron transmitidos al Secretario del Tribunal Internacional el 8 de mayo y publicados el 15 de mayo de 2006. En general, los auditores suecos quedaron muy conformes con el funcionamiento de la Unidad de Detención de las Naciones Unidas, aunque también hicieron varias recomendaciones sobre cómo mejorar las condiciones de detención de los presos y lograr una mayor transparencia en la gestión de la Unidad. Esto último se relaciona en parte con los efectos de las órdenes judiciales sobre el funcionamiento y la seguridad de la Unidad. En respuesta al informe de los auditores, se creó un grupo de trabajo integrado por representantes de los Jueces, de la Secretaría y de la Unidad de Detención encargado de asegurar la aplicación eficaz de todas las recomendaciones contenidas en el informe. Mantendré informado al Consejo de Seguridad del resultado de las actividades de ese grupo de trabajo.

14. Al momento de su muerte, el Sr. Milošević estaba siendo juzgado en relación con 66 acusaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad, graves violaciones de las Convenciones de Ginebra y violaciones del derecho o las costumbres de la guerra en tres autos de acusación conjuntos. Las imputaciones incluían la supuesta comisión de más de 7.000 delitos a lo largo de ocho años en la ex Yugoslavia. El proceso había durado cuatro años e iba a concluirse en unos meses, con la emisión de la sentencia definitiva.

15. Tras la conclusión del proceso seguido contra el *Sr. Milošević*, los magistrados del Tribunal Internacional han aprovechado la experiencia adquirida para mejorar la tramitación de futuros procesos penales. Además, los magistrados procedieron a aplicar varias medidas concretas que ya se estaban examinando, para asegurarse de que las causas futuras se llevaran adelante con celeridad y que se respetasen todas las garantías procesales.

16. Con posterioridad a la muerte del Sr. Milošević, tres magistrados permanentes asignados a la causa quedaron libres repentinamente para atender otras causas que se tramitan ante el Tribunal Internacional. En poco tiempo, reorganicé la distribución del trabajo de las Salas de Primera Instancia para que esos tres magistrados ocuparan todo su tiempo en tareas judiciales. Dos de los magistrados fueron asignados a causas con varios acusados y el otro a la causa *Šešelj*. La asignación de los magistrados a esas causas se vio acelerada por la aplicación de las recomendaciones que se detallan más abajo elaboradas por el Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios, presidido por el Juez Bonomy. Además, fueron asignadas a esos magistrados las causas por desacato pendientes de resolución.

### **III. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión**

17. En mi último informe al Consejo de Seguridad, me centré en el Grupo de Trabajo para acelerar las apelaciones y el efecto de la aplicación de las propuestas del informe del Grupo de Trabajo en la eficacia de las apelaciones ante el Tribunal Internacional. No voy a repetir lo que se dijo en ese informe, sino que me limitaré a confirmar que las medidas adoptadas por los magistrados para reformar las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de acelerar la tramitación de los procesos de apelación han tenido efectos considerables en la resolución pronta y justa de apelaciones contra decisiones interlocutorias y sentencias definitivas por la Sala de Apelaciones. Sin embargo, debo agregar que los magistrados siguen examinando minuciosamente las reglas relativas a las apelaciones y buscando otras maneras innovadoras de acelerar los procesos de apelación respetando las garantías procesales.

#### **A. El Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios**

18. En el presente informe, me centraré en el último informe del Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios, presidido por el Magistrado Bonomy con la asistencia de los Magistrados Hanoteau y Swart, publicado en febrero de 2006. Los magistrados que integraron el Grupo de Trabajo fueron seleccionados expresamente por haber sido nombrados recientemente para integrar el Tribunal Internacional, lo que les permitió ver con ojos nuevos y críticos los procedimientos del Tribunal Internacional a la luz de su experiencia previa. Para la elaboración del informe, el Grupo de Trabajo celebró numerosas consultas con las Salas, con los magistrados por separado, y con la Secretaría. El Grupo de Trabajo también se reunió con representantes de la Fiscalía y de la Asociación de Abogados Defensores. En su informe, el Grupo de Trabajo hizo recomendaciones específicas sobre cómo lograr mayor eficiencia en los procedimientos haciendo mayor uso de las reglas existentes. Después de la publicación de ese informe, los jueces dialogaron

abiertamente sobre la viabilidad de aplicar las recomendaciones, lo que culminó con una sesión plenaria oficiosa de los magistrados en abril de 2006 y con la adopción de propuestas específicas. Los magistrados ya están aplicando esas propuestas, lo que está teniendo consecuencias muy importantes en el modo en que se celebran los juicios en el Tribunal Internacional.

**i) El papel del juez de instrucción**

19. Una de las propuestas más importantes formuladas por el Grupo de Trabajo y adoptada subsiguientemente por los jueces fue hacer más eficiente la labor del juez de instrucción asegurando que las partes cumplan con su obligación de estar preparados para la celebración de la vista en el momento en que se desocupan las salas de vistas, lo que ha permitido al Tribunal Internacional lograr que todos los procesos con varios acusados estén en condiciones de pasar a la etapa del juicio en julio de 2006. Como es de conocimiento del Consejo de Seguridad, en los juicios del Tribunal Internacional se aplica una combinación de procedimientos de derecho anglosajón y de tradición romanista, pero en la práctica, los juicios han adoptado una naturaleza más acusatoria, propia del derecho anglosajón. Como consecuencia de ello, las actuaciones han venido impulsadas en gran medida por las partes. El Grupo de Trabajo recomendó que el juez de instrucción adoptara un papel mucho más proactivo para asegurarse de que las actuaciones estuviesen preparadas oportunamente para el juicio. Al adoptar las recomendaciones del Grupo de Trabajo, los jueces han invertido los papeles tradicionales del juez de instrucción y el oficial jurídico superior en la celebración de las sesiones a las que se refiere la regla 65 ter. Las sesiones que se celebran con arreglo a lo dispuesto en la regla 65 ter, que se centran en cumplir con la tarea fundamental de establecer un plan de trabajo para la presentación del caso, solían estar a cargo, en general, de los oficiales jurídicos superiores de las Salas. El Grupo de Trabajo entendió que las partes estarían más dispuestas a responder a las propuestas y requerimientos del juez de instrucción que a los del oficial jurídico superior. Ahora que se ha adoptado la propuesta, los jueces de instrucción participan activamente en las sesiones que se celebran con arreglo a la regla 65 ter. La participación del juez ha dejado en claro a las partes que es necesario actuar con prontitud en todas las causas, y la adopción de un papel más proactivo del juez de instrucción ha aumentado la perspectiva de cooperación entre las partes.

20. El Grupo de Trabajo también estableció que existía un margen considerable para que el juez de instrucción participara más activamente en la tramitación de las actuaciones preliminares sin aumentar el número de audiencias formales. Sobre esa base, los jueces de instrucción de los casos con varios acusados de *Prlić et al.* y de *Milutinović et al.* se han basado en el apartado ii) del párrafo D de la regla 65 ter para establecer planes de trabajo y fijar calendarios estrictos que las partes deberán cumplir con respecto a cuestiones como la comunicación de cierta información y los hechos no controvertidos. De conformidad con el párrafo E de la regla 65 ter, los jueces de instrucción, que se ocupan de esos asuntos, han ordenado a la Fiscalía que proporcione una cantidad considerable de información sobre su estrategia para el juicio en un plazo determinado, como mínimo seis semanas antes de la sesión de la instrucción que se celebra según lo dispuesto en la regla 73 bis. Los jueces de instrucción han pedido a la Fiscalía que presente con mayor antelación la versión definitiva de su informe de la instrucción, que contiene un resumen de las pruebas que la Fiscalía pretende presentar para demostrar la presunta comisión de los hechos

correspondientes a cada acusación y el tipo de responsabilidad en la que incurrió el acusado, las confesiones de las partes y una declaración sobre cuáles son los hechos no controvertidos, así como una declaración sobre cuestiones controvertidas de hecho y derecho. Al solicitar que esa información se presente con mayor antelación, los jueces de instrucción pueden entender mucho mejor la posición de la Fiscalía en los casos con varios acusados, lo que agiliza la tramitación de las actuaciones.

21. El Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios también recomendó que el juez de instrucción aplicara el apartado ii) del párrafo A de la regla 66 al inicio del proceso preliminar y que ordenase a la Fiscalía que pusiera a disposición de la defensa y del juez de instrucción las declaraciones definitivas de todos los testigos que se proponía citar en la vista. El Grupo de Trabajo observó que no existía una norma que previera la entrega de copias de las declaraciones de los testigos al juez de instrucción, pero recomendó que éste se acogiera a la facultad general que le confiere el párrafo B de la regla 65 ter de adoptar todas las medidas necesarias para preparar la causa a fin de que el juicio sea justo y rápido, para insistir en que se facilitasen copias. Se recomendó que la Fiscalía estuviera obligada a entregar copias de las declaraciones de los testigos junto con una indicación clara de la estrategia que pensaba utilizar en la causa y de qué modo y sobre la base de qué pruebas pretendía demostrar la culpabilidad del acusado. El Grupo de Trabajo observó que las declaraciones que actualmente se prestan en la etapa preliminar se toman en el curso de las investigaciones, mientras que las declaraciones definitivas de los testigos que se presentan con arreglo al párrafo F de la regla 89 o de la regla 92 bis, es decir, las declaraciones orales o escritas que prestan los testigos ante la Sala, se preparan en general poco antes de presentar la prueba para su admisión en juicio. El Grupo de Trabajo recomendó que la presentación durante la fase de instrucción a la defensa y al juez de instrucción de la declaración definitiva que se utilizará en el juicio aumentaría sustancialmente las posibilidades de determinar cuáles son las cuestiones verdaderamente litigiosas antes de comenzar el juicio. En consecuencia, los jueces de instrucción han comenzado a pedir las versiones definitivas de las declaraciones en la fase de instrucción, para determinar cuáles son las cuestiones litigiosas antes del juicio.

22. Otras recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo y adoptadas por los magistrados se refieren a la aplicación de un enfoque según el cual el juez de instrucción examina todas las declaraciones y documentos que la Fiscalía se propone presentar en el juicio. De ese modo, el juez de instrucción puede instar a la Fiscalía a concentrarse en sus argumentos más sólidos. Además, la exigencia de los jueces de conocer mejor los detalles de la causa los ha ayudado a tomar decisiones difíciles en relación con la duración adecuada de cada proceso.

23. El Grupo de Trabajo también recomendó que el juez de instrucción hiciera participar más activamente a la defensa. El papel activo del juez de instrucción de pedir a la Fiscalía que determine cuáles son las verdaderas cuestiones sobre las que pretende basar su posición antes del juicio debe ir acompañado de una mayor participación de la defensa en procedimientos que tienen por objeto simplificar el juicio. Para hacer participar a la defensa más plenamente en la agilización del proceso, el Grupo de Trabajo recomendó pedirle que presentara su informe en la fase de instrucción mucho antes de lo que solía hacerlo. También sugirió que se pidiera a la defensa que se refiriera en su informe más específicamente a las cuestiones sobre las que difería de la Fiscalía. Ambas recomendaciones han sido adoptadas por los jueces de instrucción que preparan las causas para el juicio.

Además, los jueces de instrucción han señalado que ahora solicitan que los informes periciales de la defensa se hagan públicos durante la fase de instrucción, en virtud de lo dispuesto en el párrafo H de la regla 65 ter. De ese modo, los jueces de instrucción han podido determinar cuáles son las cuestiones litigiosas y las no litigiosas antes del juicio.

24. Otra recomendación del Grupo de Trabajo, que apoyan los magistrados, es que la Sala de Primera Instancia haga mayor uso de la prueba documental y de los hechos ya probados en otras causas, en virtud de lo dispuesto en el párrafo B de la regla 94. El Grupo de Trabajo instó a los jueces de instrucción a que tomaran una decisión sobre la admisibilidad de ese tipo de pruebas en la fase de instrucción. Esa propuesta ha llevado a adoptar una nueva política, que se detalla más abajo, sobre el calendario del juicio<sup>10</sup>.

25. Uno de los aspectos fundamentales que ha afectado negativamente a la agilización de la tramitación de los procedimientos en el Tribunal Internacional está relacionado con el problema de la publicidad de la prueba. El Grupo de Trabajo recomendó que se hiciera mayor uso de la facultad de sancionar a la parte que incumpliera su obligación de revelar información, prevista en la regla 68 bis, cuando esa omisión obstaculizara la tramitación de las actuaciones preliminares. Esa medida haría que las partes y sus abogados comprendieran que tienen la obligación de respetar los plazos estrictamente. Los magistrados coinciden en que, cuando sea necesario, se hará pleno uso de la facultad de sancionar a las partes que no respeten los plazos.

26. La adopción de esas medidas en la etapa preliminar muestra que los magistrados del Tribunal Internacional han asumido plenamente la importante propuesta del Grupo de Trabajo de que los jueces de instrucción deben ejercer en su totalidad y con imaginación las amplias facultades que les han sido conferidas, en la medida en que puedan hacerlo sin violar los derechos del acusado. Efectivamente, la adopción por los jueces de instrucción de un papel más proactivo ha permitido que tres procesos con varios acusados comenzaran antes de lo previsto. Como se señaló anteriormente, uno de los juicios con varios acusados comenzó en abril de 2006 y está previsto que los otros dos procesos con varios acusados se inicien en julio de 2006. Debo señalar que, en un principio, se había previsto que esos dos últimos procesos no podrían comenzar antes de septiembre y diciembre de 2006, respectivamente.

## ii) **Pronta reasignación de asuntos en fase de instrucción**

27. También debo destacar que, además de que los jueces de instrucción ejerzan en mayor medida sus facultades, la preparación de la instrucción de los asuntos se está haciendo con mayor eficiencia tras el informe del Grupo de Trabajo mediante la aplicación de una nueva política con arreglo a la cual los asuntos se transfieren lo antes posible a la Sala de Primera Instancia que conocerá realmente de él. De esta forma, el juez de instrucción también podrá desempeñar las funciones de magistrado permanente del tribunal que conozca de la vista. Ello ha requerido una importante remodelación de la estructura de las Salas de Primera Instancia y del procedimiento de asignación de los asuntos. No obstante, las ventajas de este planteamiento son claras. Los jueces de instrucción que se ocupan de los asuntos de los que no

<sup>10</sup> *Infra*, párr. 27.

conocerán en la fase de la vista adoptan, a veces decisiones que idealmente debería adoptar la Sala de Primera Instancia que celebre la vista. Por otra parte, a menudo se mostrarían reticentes a adoptar decisiones importantes que afecten al juicio al considerar que sería mucho más adecuado que estas decisiones las adoptase la Sala a la que se asigne la vista. Esta nueva política de transferir los asuntos en la etapa más temprana posible a la Sala de Primera Instancia que está previsto que conozca del asunto ha permitido que el juez de instrucción que posteriormente será uno de los magistrados de la Sala de Primera Instancia, así como el personal de instrucción, se familiaricen con el asunto. La pronta transferencia ha asegurado también que no exista impedimento para la conclusión eficaz de la labor de instrucción y se espera que, en última instancia, lleve a una agilización del procedimiento.

### **iii) Limitación de la extensión de las presentaciones de las partes**

28. Me referiré ahora a una serie de propuestas importantes formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la aceleración de la tramitación de los juicios, que los magistrados han puesto en funcionamiento. El Tribunal Internacional viene siendo consciente desde hace tiempo de que la extensión de los juicios depende también de la complejidad y del volumen de las acusaciones. La filosofía sobre la que se basan las prácticas de formulación de la acusación de la fiscalía es la obligación que ésta tiene respecto de las víctimas. En la práctica, la extensión de la presentación de la fiscalía ha supuesto que, a fin de que apliquen al acusado todas las garantías procesales, los jueces le hayan asignado un tiempo equivalente a la defensa. Por tanto, la solución adoptada por los jueces ha sido la de limitar la extensión de la presentación de la fiscalía y pedir a ésta que se centre en las vistas en la parte más importante del asunto. Esto, a su vez, llevará a una reducción de la presentación de la defensa.

29. Una de las recomendaciones del Grupo de Trabajo para llevar a cabo esta propuesta es recurrir en mayor medida a la regla 73 bis, que permite que la Sala de Primera Instancia, en la sesión que celebra poco antes del inicio del juicio, pida a la fiscalía que reduzca la extensión estimada del interrogatorio principal de algunos testigos y que determine el número de testigos que la fiscalía puede llamar así como el tiempo de que ésta dispondrá para presentar las pruebas. Además, la Sala de Primera Instancia podrá determinar el número de emplazamientos o incidentes criminales que se integran en una o más de las acusaciones respecto de las que la fiscalía puede presentar pruebas. El mayor recurso a esta regla por parte de los jueces ha tenido en la práctica el efecto de limitar la presentación de la fiscalía. Para dar un ejemplo de esta efectividad, el juez de instrucción de la causa *Prlić, Stojić, Praljak, Petković, Ćorić y Pušić*, el primero de los tres juicios con varios acusados, se encontró con un asunto que, si se dejaba al control de las partes, podía durar varios años. A fin de asegurarse de que el juicio concluyera dentro de las fechas de la estrategia de conclusión, a la vez que se tenían en cuenta todas las garantías procesales, el juez de instrucción estableció un plazo de 12 meses para la presentación de la fiscalía, plazo que ésta aceptó.

### **iv) Mejora de la eficiencia de las vistas**

30. Otra de las recomendaciones que hizo el Grupo de Trabajo sobre la aceleración de la tramitación de los juicios y que los jueces adoptaron se basaba en la idea de que la presentación de un asunto por una de las partes en la vista debería estar más en las manos de los magistrados y que la vista no debería ser sobre todo un

procedimiento dirigido por las partes. En este sentido, se está recurriendo en mayor medida a la utilización de declaraciones escritas de los testigos en lugar de interrogatorios en la vista. Asimismo, los jueces están ejerciendo un mayor control sobre el examen de los testigos por las partes contrarias. No obstante la utilidad de estas recomendaciones, depende del tipo de prueba de que se trate, ya que las garantías procesales siempre deben ser la consideración principal. El Grupo de Trabajo también recomendó que se recurriera en mayor medida a la regla 71, que permite que las pruebas irrefutables relacionadas con la comisión de crímenes específicos se recojan y presenten en forma de declaración. Esta recomendación se está siguiendo en las vistas en que hay varios acusados.

**v) Conclusión**

31. Como dije al principio, el informe del Grupo de Trabajo sobre la aceleración de la tramitación de los juicios dio lugar a un diálogo abierto entre los jueces que culminó en una sesión plenaria informal de éstos en abril de 2006. En dicha sesión, los jueces presentaron ejemplos concretos a sus colegas de la forma en que habían aplicado las recomendaciones del Grupo de Trabajo y las ventajas logradas hasta el momento en lo que respecta al aumento de la eficiencia de la fase de instrucción y de la vista. Además, los jueces decidieron ocuparse de la cuestión de la extensión y complejidad de las acusaciones. En primer lugar, los jueces se guiaron por consideraciones de derechos humanos, en particular el derecho de todos los acusados por el Tribunal Internacional a un juicio rápido y el derecho de los que estaban en espera de ser sometidos a juicio a que éste se celebrara sin demoras indebidas. Tras la sesión plenaria, se encomendó al Comité del Reglamento que se ocupase de la cuestión y sus propuestas se examinarán en otra sesión plenaria prevista para el 30 de mayo de 2006.

**vi) Salas para la celebración de vistas**

32. En el último informe que presenté al Consejo de Seguridad, señalé que en el primer informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre la aceleración de la tramitación de los juicios se examinó la cuestión del espacio para la celebración de vistas, y que se centró en la posibilidad de construir una cuarta sala. Debo informar que ya no se propone que se continúe con esta propuesta tras haber sopesado los gastos previstos, las economías estimadas y el aumento del tiempo que se dedica a la celebración de vistas, que puso de manifiesto que no era probable que en general se obtuviese un gran beneficio. No obstante, como también dije en noviembre de 2005, a fin de dar cabida a las vistas con varios acusados, el Tribunal Internacional comenzó a remodelar cada una de las tres salas de vistas. Me complace informar de que este proyecto se realizó satisfactoriamente entre el 28 de noviembre de 2005 y el 28 de marzo de 2006. Todas las salas de vistas se han remodelado dándoles una nueva distribución y dotándolas de mobiliario más reducido. Como resultado de ello, la Sala 1 puede dar cabida en la actualidad a vistas de hasta seis acusados, la Sala 2 a vistas de hasta tres acusados y la Sala 3 a vistas de hasta nueve acusados. Los planes del proyecto de remodelación fueron preparados por la Dependencia de Gestión de Servicios y Locales en colaboración con las secciones encargadas del funcionamiento del tribunal, entre las que se encuentran la Sección de Administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo, la Sección de Servicios de Apoyo de Conferencias e Idiomas, la Sección de Apoyo a la Tecnología de la Información y la Sección de Seguridad. Todas las salas de vistas cuentan con equipo

para interpretación simultánea en cuatro idiomas. A fin de contar con espacio suficiente para el número de participantes adicionales y para una cuarta instalación para interpretación, fue necesario utilizar parte de la galería de visitantes en las Salas 1 y 3, que se convirtió en espacio de apoyo (cabinas de interpretación y celdas de detención). La Sala 2 continúa teniendo una pequeña cabina para la asistencia de visitantes y, como complemento a esto, existe la posibilidad de utilizar una habitación en la planta baja para seguir el procedimiento por televisión. También se han preparado en cada una de las salas nuevas celdas de detención que permitan dar acogida al número adecuado de acusados.

**vii) Sistema de tribunal electrónico**

33. Como también mencioné en mi informe anterior, el Tribunal Internacional ha introducido un sistema de tribunal electrónico para el seguimiento de sus procedimientos. Este sistema, como dije, permite mejorar los procedimientos al integrar todos los documentos relacionados con las causas en una base de datos electrónica central, lo que elimina la necesidad de contar con archivos en papel innecesarios y mejora la accesibilidad de la información. El sistema de tribunal electrónico se ha utilizado en las causas *Mrksić, Martić, y Prlić et al.*, de conformidad con la Directiva Práctica por mi predecesor, en la que se establecía la obligatoriedad de aplicarlo a todos los procedimientos futuros de los que conociera el Tribunal Internacional. Lamentablemente, el sistema de tribunal electrónico aún adolece de deficiencias técnicas y plantea problemas a los usuarios, deficiencias que están tratando de corregirse en la actualidad. Por ejemplo, la Secretaría facilita formación continua sobre el sistema de tribunal electrónico al personal de las Salas, de la Secretaría y de la Fiscalía, así como a los abogados defensores a fin de asegurar un funcionamiento fluido del sistema en el futuro. Una vez que estas dificultades se resuelvan, espero que el sistema de tribunal electrónico mejore la eficiencia de los procedimientos, en particular en la fase de redacción de sentencias.

34. Por último, debo insistir, al igual que hice en mi último informe, en que el cumplimiento de la estrategia de conclusión del Tribunal depende en gran medida de que se mantenga al personal calificado de que dispone. A fin de asegurar la retención del personal más calificado, continúa habiendo ascensos acelerados. Además, se ofrecen oportunidades de formación al personal a fin de mejorar su capacidad con miras a su futuro profesional una vez que concluya la labor del Tribunal Internacional.

**B. Magistrados ad litem**

35. Los magistrados ad litem han seguido siendo un recurso valioso y necesario para la celebración eficaz de los juicios en el Tribunal Internacional. Durante el período al que se refiere el informe, el Tribunal asignó a dos magistrados ad litem a la causa *Martić* y dos a la causa *Prlić et al.* En 2006 se pedirá a dos magistrados ad litem que conozcan en la causa *Milutinović et al.*, a uno en la causa *Beara et al.*, y a otro a la causa *Šešelj*. En cuanto a los tres juicios con varios acusados, se ha asignado un magistrado de reserva a la causa *Prlić et al.*, y se asignarán dos más, uno a la causa *Milutinović et al.* y otro a la causa *Beara et al.* a fin de evitar la situación de tener que reiniciar el juicio en caso de que uno o varios de los magistrados asignados no pueda continuar con el procedimiento. En este sentido, el

Tribunal Internacional agradece enormemente al Consejo que haya aprobado la resolución 1660 (2006), por la que se modifican los artículos 12 y 13 quater del Estatuto, con lo que el número de magistrados ad litem aumenta de 9 a 12, lo que permite asignar magistrados de reserva a estos juicios.

36. El Tribunal Internacional está también enormemente agradecido al Consejo por la aprobación de la resolución 1668 (2006), por la que se prorroga el mandato del Magistrado ad litem Canivell a fin de permitirle concluir la causa *Krajišnik*. Como dije en mi último informe, la razón principal del cambio en la fecha de conclusión estimada para este juicio es asegurar la calidad de los medios de que dispone la defensa para su presentación. El Tribunal Internacional tiene la responsabilidad, ante la comunidad internacional, de asegurar que se cumplan las garantías procesales y que los derechos humanos no se sacrifiquen en favor de la aceleración de la tramitación de los juicios.

### **C. Remisión de causas relativas a acusados de rango inferior e intermedio a las jurisdicciones nacionales competentes**

37. La remisión de causas relativas a acusados de rango inferior e intermedio a los tribunales nacionales de la ex Yugoslavia, de conformidad con la regla 11 bis de las Reglas, sigue siendo de crucial importancia para que la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional se cumpla de manera satisfactoria, así como para el legado del Tribunal. Hasta la fecha, la fiscalía ha presentado 13 peticiones de remisión relativas a 21 acusados. De ellas, una fue retirada por la fiscalía; en otra de ellas, el acusado, Ivica Rajić, admitió su culpabilidad ante el Tribunal Internacional, y otra fue denegada. La Sección de Remisión ha autorizado siete de las solicitudes y tres están pendientes de que se adopte una decisión al respecto. De las solicitudes concedidas, 10 acusados recurrieron a la Sala de Apelaciones y se emitieron cinco decisiones en apelación. Una de ellas devolvió un asunto relativo a dos acusados a la Sección de Remisión y las otras cuatro decisiones confirmaron las remisiones. En la actualidad, se han remitido seis acusados a la Sala Especial de Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina y dos se han remitido a Croacia para ser juzgados en tribunales nacionales.

38. Si bien aún no ha concluido ninguna de las causas remitidas a los tribunales nacionales, el Tribunal Internacional espera que estos juicios se lleven a cabo en pleno cumplimiento de las normas internacionales en lo que respecta a las garantías procesales, y con esta condición se han remitido. El Tribunal Internacional considera que éste es un factor fundamental, no sólo por la importancia crucial de proteger los derechos de los acusados, sino también porque, con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 bis, la fiscalía puede solicitar a la Sección de Remisión la devolución de una causa cuando ésta no se haya enjuiciado con justicia.

39. Es fundamental insistir en que, para que la remisión de las causas a los tribunales nacionales sea satisfactoria, es crucial que la comunidad internacional apoye plenamente la labor de creación de capacidad de las jurisdicciones nacionales y de los sistemas penitenciarios de la ex Yugoslavia. A fin de promover ese apoyo y de subrayar la importancia de la creación de capacidad penitenciaria y judicial nacional en la región con miras a que se cumpla la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional, participé el 31 de marzo de 2006 en la Segunda conferencia de donantes sobre las necesidades de financiación de las instituciones del sector

judicial estatal de Bosnia y Herzegovina, que tuvo lugar en Bruselas. Lamentablemente, la cantidad comprometida por la comunidad de donantes hasta la fecha se aleja mucho de la cifra necesaria para asegurar que estas instituciones judiciales puedan desempeñar sus funciones esenciales de consolidación del estado de derecho en Bosnia y Herzegovina. Hago un llamamiento a la comunidad internacional para que continúe prestando su apoyo con miras a desarrollar los sistemas penitenciarios y judiciales nacionales en la región. Serán los tribunales nacionales los que continúen la labor iniciada por la comunidad internacional al establecer el Tribunal Internacional mucho después de que éste cierre sus puertas. Entretanto, si las instituciones judiciales de la región no reciben apoyo suficiente que les permita celebrar estos juicios con arreglo a las normas internacionales relativas a las debidas garantías procesales, la comunidad internacional se enfrenta a la posibilidad de que los casos remitidos tengan que ser devueltos al Tribunal Internacional.

40. En el mes de mayo de este año viajé a Sarajevo para mostrar mi apoyo a la labor del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina y continuar con la cooperación establecida entre los magistrados del Tribunal Internacional y los magistrados de la Sala Especial de Crímenes de Guerra. Durante esa visita, participé en una mesa redonda con los magistrados y puse de manifiesto ámbitos concretos en los que una mayor colaboración del Tribunal Internacional facilitaría la labor de la Sala Especial de Crímenes de Guerra. También me reuní con el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina y señalé a su atención ámbitos en los que era necesario que interviniese a fin de asegurar el éxito del Tribunal Estatal y la consolidación del estado de derecho en Bosnia y Herzegovina. Cuestiones similares se señalaron a la atención del Presidente de la República, del Consejo de Ministros y del Ministro de Justicia de Bosnia y Herzegovina. También asistí a una reunión de seguimiento de la Segunda conferencia de donantes de Bruselas e hice un llamamiento a la comunidad internacional para que comprometiese fondos suficientes a fin de asegurar la continuación de la reforma del poder judicial en Bosnia y Herzegovina.

41. Consciente de su responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las garantías procesales en los casos remitidos a la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional ha prestado mayor atención a iniciativas de aplicación y apoyo para consolidar la capacidad de los tribunales nacionales mediante la participación en programas de formación y la organización de visitas de trabajo. El Tribunal Internacional ha seguido prestando apoyo a iniciativas encaminadas a promover la transferencia de información entre el Tribunal Internacional y la región. Por ejemplo, en marzo de 2005, el Tribunal Internacional propició una visita de trabajo de una delegación del poder judicial de Serbia y Montenegro al Tribunal Internacional. Funcionarios de la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal de Distrito de Belgrado, del Tribunal Supremo de Serbia, de la Oficina del Fiscal de Serbia y de la Dependencia de Protección de Testigos se reunieron con altos funcionarios del Tribunal Internacional en una serie de reuniones de trabajo e informativas y de mesas redondas. La visita también permitió que los magistrados de la Sala de Crímenes de Guerra facilitaran a los funcionarios del Tribunal Internacional información sobre una causa que acaba de concluirse en ese Tribunal, reforzando así la comunicación en doble sentido entre los tribunales nacionales y el Tribunal Internacional. La visita de trabajo también ofreció la oportunidad de que funcionarios del Tribunal Internacional examinasen la estrategia de conclusión y que los miembros de la delegación visitante explicasen la situación en que se encontraban las

investigaciones y los juicios en Serbia y Montenegro. También se plantearon cuestiones relacionadas con las medidas de protección de testigos y de apoyo a las víctimas y los testigos, y los magistrados del Tribunal Internacional participaron en una mesa redonda con sus homólogos de Serbia y Montenegro.

42. En los últimos seis meses se han puesto en marcha también una serie de iniciativas de creación de capacidad de la región. En diciembre de 2005, el Oficial de Enlace del Tribunal Internacional en Bosnia y Herzegovina hizo una exposición en un seminario de formación interna de la Sección de Administración de los Tribunales del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina. El Jefe de la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones relativas a la Detención del Tribunal Internacional hizo una exposición en enero ante unos 25 abogados en un seminario de formación organizado por la Sección de Defensa Penal del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina. En marzo de 2006, representantes del programa de divulgación del Tribunal Internacional intervinieron en un seminario de formación dirigido a periodistas organizado en Split (Croacia) por la organización no gubernamental Documenta, que tiene su base en Zagreb. La finalidad del seminario era ayudar a los periodistas a que adquiriesen conocimientos para informar sobre los juicios por crímenes de guerra que se celebran en el Tribunal Internacional y en los tribunales nacionales. El Tribunal Internacional estuvo representado por el Portavoz de la Oficina del Fiscal y por el Oficial de Enlace de la Secretaría en Bosnia y Herzegovina. Además, durante el período al que se refiere el informe, el Oficial de Enlace del Tribunal Internacional en Bosnia y Herzegovina ha intervenido en público en numerosas ocasiones a fin de concienciar acerca de los mecanismos de transición del Tribunal Internacional a los tribunales nacionales. También ha participado en varias mesas redondas y ha mantenido conversaciones con numerosos interlocutores de la sociedad civil, los medios de comunicación, las instituciones nacionales y organizaciones internacionales con presencia en Bosnia y Herzegovina, y ha propugnado diversas formas de apoyo a la labor judicial nacional a fin de que se procese debidamente a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario. A estos actos han asistido más de 100 personas, mientras que en las comparecencias ante los medios de comunicación, incluidos varios programas de radio y televisión nacionales, han permitido acceder a más de la mitad de la población de Bosnia y Herzegovina.

43. Además, el Tribunal Internacional sigue distribuyendo material fundamental en la región, incluidas sentencias actualizadas en inglés y en bosnio, croata y serbio al Tribunal de Bosnia y Herzegovina y a la comunidad de organizaciones no gubernamentales locales. El sitio web del Tribunal Internacional ha seguido constituyendo un instrumento fundamental para las comunidades de la ex Yugoslavia que quieren acceder a información actualizada. En los últimos seis meses, más de 1 millón de páginas se han consultado en el sitio en bosnio, croata y serbio y se han abierto 75.000 páginas en el sitio en albanés. Además, durante el mismo período, se ha puesto en marcha un sitio web en macedonio, en el que se han accedido a casi 300 páginas en el mes de abril. Asimismo, ha sido notable el número de personas que han visto o escuchado los procedimientos del Tribunal Internacional en los últimos meses. Desde enero de 2006, más de 90.000 personas han accedido a material en vídeo en bosnio, croata y serbio, aproximadamente 50.000 lo ha visto en inglés, y unos 1.300 han utilizado el material en albanés. Además, casi 20.000 personas oyeron los procedimientos del Tribunal a través del sistema de audio que existe en el sitio web en inglés, francés, bosnio, croata y serbio y albanés.

44. El Tribunal Internacional ha continuado con su compromiso de explicar a las comunidades de la región los hechos establecidos en las causas de las que ha conocido el Tribunal. En el mes de enero de este año se celebró en Belgrado una conferencia, Foča 1992, cuyo objetivo principal era que los representantes del Tribunal Internacional explicasen a la audiencia de Belgrado, que incluía a altos funcionarios judiciales serbios, estudiantes, miembros de la sociedad civil y representantes de organizaciones internacionales y del cuerpo diplomático, la forma en que el Tribunal llevaba a cabo sus investigaciones, el procesamiento, el enjuiciamiento y la condena de los autores de crímenes en Foča. La conferencia forma parte de la labor continua del Tribunal Internacional por contribuir a la paz y la reconciliación en la ex Yugoslavia mediante la divulgación de hechos sobre los crímenes de guerra que ahí se cometieron, hechos que el Tribunal Internacional ha establecido en sus salas más allá de cualquier duda razonable.

45. Por último, aquellos que tengan acceso al sitio web del Tribunal Internacional podrán descargar información especialmente preparada para una serie de conferencias, que se celebraron entre 2004 y 2005, organizadas por el programa de divulgación del Tribunal Internacional titulado “Bridging the Gap Between the International Tribunal and Communities in Bosnia and Herzegovina – Tribunal cases in relation to war crimes committed in Brčko, Foča, Konjic, Prijedor and Srebrenica” (Cobertura de las lagunas existentes entre el Tribunal Internacional y las comunidades de Bosnia y Herzegovina: Casos de los que ha conocido el Tribunal en relación con los crímenes de guerra cometidos en Brčko, Foča, Konjic, Prijedor y Srebrenica). La información ha sido descargada casi 5.000 veces y la atención continua de la que ha sido objeto pone de manifiesto el gran interés que existe en la región para obtener información sobre los casos concluidos por el Tribunal Internacional y el apoyo a dicha labor.

#### **D. Cooperación de los Estados con el Tribunal Internacional**

46. El éxito del Tribunal Internacional para llevar a cabo su mandato ha dependido siempre de la plena colaboración de los Estados de la ex Yugoslavia. Esta colaboración muestra cada año signos de mejora, si bien el Tribunal Internacional sigue especialmente preocupado por la imposibilidad de detener a los seis acusados de alto nivel que siguen en libertad, en particular a Radovan Karadžić y Ratko Mladić.

47. Desde la presentación de mi último informe, el número de prófugos que siguen en libertad se ha reducido de siete a seis tras la detención de Ante Gotovina en España en diciembre de 2005. Me complace informar de que el traslado de Milan Lukić al Tribunal Internacional desde Argentina se produjo el 21 de febrero de 2006. No obstante, el Tribunal Internacional sigue preocupado porque Dragan Zelenović, detenido por las autoridades de Rusia desde octubre de 2005, aún no haya sido trasladado al Tribunal Internacional. En noviembre de 2005, funcionarios del Tribunal Internacional viajaron a Moscú a petición de las autoridades de Rusia y, si bien de estaban realizando preparativos para trasladar a Zelenović al Tribunal Internacional el 15 de marzo, dicho traslado no se produjo. Los funcionarios del Tribunal Internacional han continuado con sus negociaciones con las autoridades de Rusia; no obstante, los últimos informes indican que éstas han puesto en libertad a Zelenović.

48. Como se ha señalado anteriormente, el Tribunal Internacional sigue gravemente preocupado por la imposibilidad de detener a los seis acusados de alto rango que siguen en libertad. Para el proceso de paz y la conciliación en la región, es fundamental que estos prófugos sean llevados ante la justicia y no se debe permitir que queden fuera del alcance del Tribunal Internacional. Insto al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional a que se aseguren de que esto no suceda. Los prófugos deben ser detenidos inmediatamente y juzgados por el Tribunal Internacional.

#### **IV. Actualización del pronóstico sobre la aplicación de la estrategia de conclusión**

49. En el último informe que presenté al Consejo, confirmé que los juicios se prologarían hasta 2009 y señalé una serie de factores que influirían en que la conclusión de los juicios en 2009 siguiera siendo posible. Uno de estos factores es el carácter de los juicios con varios acusados, que aún no se han celebrado. Como expliqué anteriormente, los magistrados han dedicado un tiempo considerable a la actividad de instrucción a fin de asegurar que esos juicios se desarrollen con fluidez. Para contrarrestar la prolongación y la complejidad de las acusaciones, los magistrados han recurrido a la regla 73 *bis* a fin de limitar el lazo concedido a la fiscalía para la presentación de sus alegaciones. Estas medidas son necesarias no sólo para que el Tribunal Internacional pueda cumplir sus objetivos de la estrategia de conclusión, sino también para que se respete el derecho de los acusados a un juicio rápido y el derecho de los que se encuentran en detención preventiva a ser juzgados en un plazo razonable. Como se ha señalado anteriormente, los magistrados están adoptando otras medidas, a fin de controlar la celebración de estos juicios y asegurarle de que se llevan a cabo de la forma más eficiente posible. No obstante, queda por ver si estas medidas lograrán totalmente el objetivo previsto. Hay factores que escapan al control de los magistrados, como la enfermedad de un acusado o de un abogado, la disponibilidad de los testigos y la cooperación de los Estados, que pueden afectar a la celeridad con que se desarrollen los procedimientos.

50. Como he mencionado anteriormente, a fin de reducir el número de asuntos pendientes, el Tribunal Internacional ha continuado remitiendo causas de acusados de rango inferior e intermedio a la región. Hasta ahora, el Tribunal Internacional ha remitido 4 causas que afectan a 8 acusados, y hay 6 causas que afectan a 8 acusados pendientes en la Sección de Remisión o en la Sala de Apelaciones<sup>11</sup>. En caso de que se remitan todas las causas, 10 de ellas quedarán fuera de la competencia del Tribunal Internacional. No obstante, en la actualidad no queda ningún otro asunto pendiente de remisión, ya que ninguno de ellos se refiere a acusados de rango inferior e intermedio y ésta fue la limitación establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1503 (2003) para las remisiones. Sin embargo, tal vez sea posible que el Tribunal Internacional pueda hacer mayor uso del proceso de remisión si el Consejo de Seguridad lo considera necesario para cumplir con las fechas de la estrategia de conclusión. Como señalé anteriormente, si bien el Tribunal Internacional ha remitido causas de acusados de rango inferior e intermedio, aún no han concluido los juicios y por tanto no ha podido realizarse una evaluación objetiva.

<sup>11</sup> Véase el documento adjunto V.

51. Una cuestión esencial que sigue pendiente es la duración de los juicios de los prófugos y, en particular, los de Ratko Mladić y Radovan Karadžić. El Tribunal Internacional ha instado durante más de una década a la comunidad internacional para que se asegure de que estos prófugos son detenidos, pero sin éxito. Si estos prófugos son detenidos en un futuro próximo, tal vez puedan ser juzgados en el plazo previsto de 2009. No obstante, si no son detenidos pronto y el Consejo insiste en las fechas de la estrategia de conclusión, los prófugos evadirán la justicia del Tribunal Internacional, lo que enviaría un mensaje firme a la comunidad internacional de que la impunidad prevalecerá si transcurre un tiempo suficiente. El Secretario General, Kofi Annan, en el discurso pronunciado ante el personal del Tribunal Internacional el 12 de abril de 2006, dijo que la labor del Tribunal Internacional está enviando el mensaje a los que cometen crímenes de guerra de que “no se saldrán con la suya”<sup>12</sup>. Insto al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional a que impidan que esto ocurra haciendo todo lo posible por asegurarse de que esos prófugos son entregados al Tribunal Internacional sin demora.

## V. Conclusión

52. En conclusión, cabe decir que los últimos seis meses han sido algunos de los más difíciles en la historia del Tribunal Internacional debido a los fallecimientos de Slobodan Milošević y Milan Babić. Pese a los problemas encontrados, el Tribunal Internacional continuó a pleno ritmo de trabajo, lo que dio lugar a un período muy productivo en la historia del Tribunal. Para recapitular, las Salas de Primera Instancia han emitido 3 sentencias y 187 decisiones en instrucción. La Sala de Apelaciones ha emitido 3 sentencias y 121 decisiones, incluidas decisiones previas a la apelación, de remisión e interlocutorias.

53. La previsión de que todos los juicios concluyan a finales de 2009 puede que aún se mantenga siempre que los juicios con varios acusados se desarrollen con fluidez; los asuntos remitidos a la ex Yugoslavia no se devuelvan al Tribunal Internacional con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 *bis*; se limite realmente el tiempo de las presentaciones de la fiscalía en los juicios; los jueces adopten métodos creativos para una gestión eficaz de los juicios y apelaciones; y los seis prófugos de alto rango que siguen en libertad sean puestos bajo la jurisdicción del Tribunal Internacional sin demora. Debo señalar que, pese a la creciente actividad judicial del Tribunal, algunos de los factores relacionados con la estrategia de conclusión siguen estando fuera del control del Tribunal. Como consecuencia de ello, la emisión de un pronóstico acertado en cuanto a la conclusión de la labor del Tribunal Internacional sigue siendo más un arte que una ciencia.

54. Debo insistir en que, como pone de manifiesto el presente informe, el Tribunal Internacional sigue plenamente comprometido a hacer todo lo que este en su mano para cumplir sus obligaciones en lo que respecta a la estrategia de conclusión, respetando siempre las garantías procesales. Las medidas específicas que se señalan a continuación, adoptadas por los magistrados del Tribunal Internacional durante el período a que se refiere el informe son una muestra innegable de ese compromiso:

---

<sup>12</sup> Discurso pronunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, ante el personal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia el 12 de abril de 2006.

*Mayor eficacia del procedimiento de instrucción*

- Transferencia de los asuntos en fase de instrucción a las Salas de Primera Instancia para la celebración de la vista lo antes posible;
- Determinación por parte de los jueces de instrucción de la admisibilidad de los hechos y las pruebas documentales establecidos en otros procedimientos de los que ha conocido anteriormente el Tribunal Internacional;
- Establecimiento de planes de trabajo claros y calendarios estrictos por parte de los jueces de instrucción en la fase de instrucción, y mayor participación de los jueces de instrucción en el seguimiento del cumplimiento de los planes de trabajo mediante la celebración de conferencias convocadas con arreglo a la regla 65 *ter*;
- Participación proactiva de los jueces de instrucción en la concentración y la abreviación de las alegaciones de la fiscalía mediante el establecimiento de un plazo de la estrategia de la vista, la pronta elaboración del expediente de instrucción y la pronta presentación de declaraciones de los testigos que se utilizarán en la vista;
- Examen por los jueces de instrucción de todas las declaraciones y documentos que presentará la fiscalía ante el Tribunal en la fase de instrucción a fin de instar a ésta, cuando corresponda, a que reduzca el número de testigos que va a llamar a declarar y acorte la duración del interrogatorio; determinación del número de emplazamientos de comisión del crimen que se va a incluir en una o varias acusaciones; exhortación a la fiscalía para que se centre en los aspectos más importantes del asunto; y adopción de decisiones enérgicas respecto a la extensión del procedimiento;
- Participación proactiva de los jueces de instrucción en la simplificación de los argumentos de la defensa solicitando la presentación previa del expediente de instrucción, exigiendo detalles respecto a los ámbitos de los argumentos de la fiscalía a los que se opone la defensa y ordenando que la defensa revele anticipadamente los testimonios de los expertos en la fase de instrucción;
- Mayor recurso de los jueces de instrucción de la facultad de sancionar a las partes por incumplimiento de las obligaciones de revelar la información pertinente de manera oportuna.

*Reorganización de las salas y mayor eficacia del procedimiento judicial*

- Reorganización sin demora de las Salas de Primera Instancia a fin de asegurarse de que los tres magistrados permanentes del asunto *Milošević* sigan plenamente dedicados a la labor judicial;
- Inicio de los tres juicios con varios acusados que en total afectan a 21 acusados;
- Conclusión de la remodelación de las tres salas de vistas del Tribunal Internacional de forma que, en la actualidad, puedan ser juzgados seis acusados en la Sala 1, tres en la Sala 2 y nueve en la Sala 3, lo que permite juzgar a 18 acusados simultáneamente;
- Mayor uso por parte de los jueces de instrucción de testimonios formulados por escrito en lugar de en forma oral en la vista; mayor utilización de declaraciones para la presentación de pruebas que no sean refutadas, y ejercicio de un mayor control respecto al examen de los testigos por la parte contraria.

*Cooperación con los tribunales nacionales*

- Remisión de seis acusados de rango intermedio e inferior a los tribunales nacionales de Bosnia y Herzegovina y dos a los tribunales nacionales de Croacia;
- Intensificación de la cooperación con las jurisdicciones nacionales de la ex Yugoslavia a fin de facilitar la transferencia de causas.

55. Con miras al futuro, el Tribunal Internacional hará todo lo posible por elaborar instrumentos adicionales a fin de mejorar la eficacia de los procedimientos de enjuiciamiento y apelación. En ese sentido, el Tribunal Internacional continuará recurriendo al máximo a las reglas existentes. El Tribunal también supervisará estrechamente la aplicación de estas reglas de forma que, cuando sea necesario, se modifiquen. Además, los magistrados del Tribunal Internacional participarán activamente en todas las fases de los juicios, incluso haciendo que las dos partes en una causa participen a fin de simplificar lo más posible los juicios.

56. El Tribunal Internacional también intensificará la cooperación existente con los tribunales nacionales de la ex Yugoslavia en el marco de su labor de crear capacidad judicial de estos tribunales y de asegurar que los acusados sean sometidos a un juicio justo. La transferencia efectiva a las jurisdicciones nacionales de la región de la labor histórica del Tribunal Internacional de llevar ante la justicia a autores de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad constituirá un elemento clave del legado del Tribunal. Serán estos tribunales los que continúen con la misión de la comunidad internacional de asegurar que estos crímenes, que constituyen una violación del derecho internacional humanitario, no queden impunes. Así pues, insto a los Estados miembros del Consejo de Seguridad a que presten toda la ayuda necesaria para el establecimiento del estado de derecho de la región.

57. Como mencioné en el informe anterior que presente al Consejo de Seguridad, la existencia del Tribunal Internacional ha demostrado al mundo que la comunidad internacional está decidida a vengar a los que han sido víctimas del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Como resultado de ello, el Tribunal Internacional ha incoado procedimientos contra 161 personas y ha concluido el procesamiento de 94. Además, la sala de apelaciones del Tribunal Internacional ha concluido 12 causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y se ha ocupado de procesos relativos a 16 acusados. Asimismo, el Tribunal Internacional ha servido de inspiración para la creación de otros tribunales penales internacionales encargados de procesar a responsables de violaciones del derecho internacional humanitario en otras partes del mundo. Estos tribunales se benefician ahora de la jurisprudencia y la experiencia del Tribunal Internacional. El apoyo sin precedentes de la comunidad internacional a la justicia penal internacional no debe cesar a fin de que no se debilite el mensaje de que no se tolerará la impunidad por violaciones del derecho internacional humanitaria. Es fundamental que los prófugos de alto rango que siguen en libertad, en particular Mladić y Karadžić, sean llevado ante la justicia del Tribunal Internacional. Sólo entonces se logrará el pleno restablecimiento de la paz y la seguridad en la ex Yugoslavia.

## Apéndice I

### 1. Personas condenadas o absueltas en juicio entre el 1º de diciembre de 2005 y el 25 de mayo de 2006 (2 personas)

Causa	Nombre	Cargo anterior	Primera comparecencia	Sentencia
1	Enver Hadžihasanović	Comandante de Brigada, ABiH	9 de agosto de 2001	15 de marzo de 2006 (condenado)
	Amir Kubura	Comandante, ABiH	9 de agosto de 2001	15 de marzo de 2006 (condenado)

\* Los datos anteriores al 30 de noviembre de 2005 pueden consultarse en el apéndice I del anexo I del informe anterior (S/2005/781). Desde la puesta en marcha del Tribunal hasta el 25 de mayo de 2006, 39 personas han sido condenadas y seis personas han sido absueltas en un total de 25 procesos. Tres de las 42 sentencias condenatorias fueron posteriormente revocadas en apelación.

### 2. Personas que se han declarado culpables entre el 1º de diciembre de 2005 y el 25 de mayo de 2006 (0 personas)

Causa	Nombre	Cargo anterior	Primera comparecencia	Sentencia
-------	--------	----------------	-----------------------	-----------

Ningún acusado se declaró culpable durante el periodo al que se refiere el presente informe.

\* Los datos anteriores al 25 de mayo de 2006 pueden consultarse en el apéndice I del anexo I del informe anterior (S/2005/781). Desde la puesta en marcha del Tribunal hasta el 25 de mayo de 2006, 19 personas se han declarado culpables en un total de 15 causas.

### 3. Causas terminadas sin que se dictara sentencia entre el 1º de diciembre de 2005 y el 25 de mayo de 2006 (1 persona)

Causa	Nombre	Cargo anterior	Primera comparecencia	Sentencia
1	Slobodan Milošević	Presidente, FRY	3 de julio de 2001	Fallecimiento del acusado

### 4. Personas condenadas por desacato entre el 1º de diciembre de 2005 y el 25 de mayo de 2006 (2 personas)

Causa	Nombre	Cargo anterior	Sentencia
1	Ivica Marijčić	14 de junio de 2005	10 de marzo de 2006 (condenado)
	Markica Rebić	14 de junio de 2005	10 de marzo de 2006 (condenado)

#### Leyenda:

ABiH: Ejército de Bosnia y Herzegovina

FRY: República Federativa de Yugoslavia

## Apéndice II

### 1. Enjuiciamientos actualmente en curso (12 acusados, 5 causas)

Causa	Nombre	Cargo anterior	Primera comparecencia	Observaciones
1	Naser Orić	Jefe Militar y de Policía, ABiH	15 de abril de 2003	“Srebrenica” Fallo previsto para junio de 2005
2	Momčilo Krajišnik	Presidente de la Asamblea Nacional de la RS	7 de abril de 2000	“Bosnia y Herzegovina” Fallo previsto para julio de 2006
3	Mile Mrkšić	Coronel y Oficial en Jefe, JNA	16 de mayo de 2002	“Vukovar Hospital”
	Miroslav Radić	Capitán, JNA	16 de mayo de 2002	El proceso comenzó el 10 de octubre de 2005
	Veselin Šljivančanin	Comandante, JNA	3 de julio de 2003	
4	Milan Martić	Presidente, “RSK”	21 de mayo de 2002	“RSK” El proceso comenzó el 13 de diciembre de 2005
5	Jadranko Prlić	Presidente, “Herceg-Bosna”	6 de abril de 2004	“Herceg-Bosna” El proceso comenzó el 26 de abril de 2006
	Bruno Stojić	Jefe del Departamento de Defensa, “Herceg-Bosna”		
	Slobodan Praljak	Ayudante del Ministro de Defensa, “Herceg-Bosna”		
	Milivoj Petković	Comandante, HVO		
	Valentin Ćorić	Jefe de Administración de la Policía Militar, HVO		
	Berislav Pušić	Oficial en Jefe de la Policía Militar, HVO		

**Total: 12**

Datos al 25 de mayo de 2006.

### 2. Causas por desacato actualmente en curso (4 acusados, 3 causas)

Causa	Nombre	Primera comparecencia	Observaciones
1	Stjepan Šešelj Domagoj Margetić	14 de junio de 2005	Asignada a la Sala de Primera Instancia
2	Josip Jović	14 de octubre de 2005	Asignada a la Sala de Primera Instancia
3	Marijan Križić	26 de septiembre de 2005	Asignada a la Sala de Primera Instancia

**Total: 4**

Datos al 25 de mayo de 2006

#### Legenda:

ABiH: Ejército de Bosnia y Herzegovina  
Herceg-Bosna: República Croata de Herceg-Bosna  
HVO: Consejo de Defensa Croata  
JNA: Ejército Popular Yugoslavo  
RS: República Srpska  
RSK: República de la Krajina Serbia

## Apéndice III

### 1. Nuevas llegadas al Tribunal entre el 1° de diciembre de 2005 y el 25 de mayo de 2006 (2 acusados)

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Lugar del delito</i>	<i>Fecha de llegada</i>	<i>Primera comparecencia</i>
1	Ante Gotovina	Comandante del Distrito Militar de Split, HV	Krajina, Croacia	10 de diciembre de 2005	12 de diciembre de 2005
2	Milan Lukić	Miembro de la Unidad Militar de Operaciones Especiales Serbia "Águilas Blancas"	Višegrad, BiH	21 de febrero de 2006	24 de febrero de 2006

**Total: 2**

### 2. Prófugos pendientes de ser puestos a disposición del Tribunal (7 acusados)

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Lugar del delito</i>	<i>Fecha de acusación</i>
1	Radovan Karadžić	Presidente, RS	BiH	25 de julio de 1995
2	Ratko Mladić	Jefe del Estado Mayor, VRS	BiH	25 de julio de 1995
3	Dragan Zelenović*	Comandante Segundo de la Policía Militar, Fuerzas serbias	Foča, BiH	20 de abril de 2001
4	Vlastimir Đorđević	Ministro Adjunto, Ministerio del Interior de Serbia, VJ	Kosovo	25 de septiembre de 2003
5	Goran Hadžić	Presidente, "SAO SBWS"	Croacia	28 de mayo de 2004
6	Stojan Župljanin	Jefe o Comandante del Centro serbio Regional de Servicios de Seguridad	Krajina, Croacia	6 de octubre de 2004
7	Zdravko Tolimir	Comandante Adjunto, Departamento de Inteligencia y Seguridad del Estado Mayor, VRS	Srebrenica y Zepa	10 de febrero de 2005

**Total: 7**

\* Detenido en Rusia, en espera de ser trasladado.

#### Legenda

HV: Ejército de Croacia

RS: República Srpska

"SAO SBWS": Distrito Autónomo Serbio de Eslavonia, Baranja y Srijem occidental

VRS: Ejército de los serbios de Bosnia

VJ: Fuerzas Armadas de la República Federativa de Yugoslavia

## Apéndice IV

### Acusados en espera de juicio al 25 de mayo de 2006 (36 acusados, 16 causas)

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>
1	Pasko Ljubičić	Comandante del 4° batallón de la Policía Militar, HVO	30 de septiembre de 2001
2	Dragoljub Ojdanić*	Jefe de Estado Mayor, VJ	26 de abril de 2002
	Nikola Šainović*	Viceprimer Ministro, RFY	3 de mayo de 2002
	Milan Milutinović*	Presidente de la República Serbia	27 de enero de 2003
	Vladimir Lazarević*	Comandante, Cuerpo Pristina, VJ, Kosovo	7 de febrero de 2005
	Sreten Lukić*	Jefe del Estado Mayor del Ministerio del Interior de Serbia, VJ, Kosovo	6 de abril de 2005
	Nebojša Pavković*	General, Jefe del 3er Ejército VJ, Kosovo	25 de abril de 2005
3	Vojislav Šešelj	Presidente, SRS	26 de febrero de 2003
4	Franko Simatović*	Comandante, Unidad de Operaciones Especiales, Unidad de Servicios de Seguridad del Estado (“DB”), República de Serbia	2 de junio de 2003
	Jovica Stanišić*	Jefe de los Servicios de Seguridad del Estado (“DB”), República de Serbia	12 de junio de 2003
5	Mitar Rašević	Director de la prisión serbia Kazneno-Popravni Dom, BiH	18 de agosto de 2003
	Savo Todović	Director Adjunto de la prisión serbia Kazneno-Popravni Dom, BiH	19 de enero de 2005
6	Vladimir Kovačević*	Comandante, JNA	3 de noviembre de 2003
7	Ljubiša Beara	Coronel, Jefe de Seguridad, VRS	12 de octubre de 2004
	Drago Nikolić	Jefe de Seguridad, Cuerpo Drina, VRS	23 de marzo de 2005
	Ljubomir Borovčanin	Comandante Segundo, Brigada Especial de la Policía del Ministerio del Interior, RS	7 de abril de 2005
	Vujadin Popović	Teniente Coronel, Comandante Adjunto, Cuerpo Drina, VRS	18 de abril de 2005
	Vinko Pandurević	Comandante, Brigada Zvornik, VRS	31 de marzo de 2005
	Milorad Trbić	Comandante Adjunto, Tercer Batallón, Brigada Zvornik, VRS	13 de abril de 2005
	Milan Gvero*	Comandante Adjunto, VRS	2 de marzo de 2005
	Radivoje Miletić*	Jefe de Operaciones, Jefe Adjunto del Estado Mayor, VRS	2 de marzo de 2005
8	Ivan Čermak*	Ministro Adjunto de Defensa, Comandante de la Policía Militar, Croacia	12 de marzo de 2004
	Mladen Markač*	Comandante de las Fuerzas Especiales de Policía, Croacia	
9	Dragomir Milošević	Comandante en Jefe, Cuerpo Romanija, VRS	7 de diciembre de 2004
10	Rasim Delić*	Comandante, AbiH	3 de marzo de 2005
11	Momčilo Perišić*	Jefe del Estado Mayor, VJ	9 de marzo de 2005
12	Ramush Haradinaj*	Comandante, ELK	14 de marzo de 2005
	Idriz Balaj	Comandante, ELK	14 de marzo de 2005
	Lahi Brahimaj	Comandante Segundo, ELK	14 de marzo de 2005
13	Mičo Stanišić*	Ministro del Interior, RS	17 de marzo de 2005
	Johan Tarčulovski	Oficial de Seguridad Personal del Presidente, ERYDM	21 de marzo de 2005
14	Ljube Bošković	Ministro del Interior, ERYDM	1° de abril de 2005

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>
15	Ante Gotovina	Comandante, Distrito Militar de Split, HV	12 de diciembre de 2005
16	Sredoje Lukić	Miembro de la Unidad Militar de Operaciones Especiales Serbias “Águilas Blancas”	20 de septiembre de 2005
	Milan Lukić		24 de febrero de 2006
<b>Total: 35</b>			

\* En libertad condicional. En total 17 acusados en espera de juicio se encuentran en libertad condicional.

#### **Leyenda**

AbiH:	Ejército de Bosnia y Herzegovina
BiH:	Bosnia y Herzegovina
FRY:	República Federativa de Yugoslavia
ERYDM:	ex República Yugoslava de Macedonia
Herceg-Bosna:	República Croata de Herceg-Bosna
HV:	Ejército de Croacia
HVO:	Consejo de Defensa Croata
JNA:	Ejército Popular Yugoslavo
ELK:	Ejército de Liberación de Kosovo
RS:	República Srpska
RSK:	República de la Krajina Serbia
SRS:	Serbian Radical Party
VRS:	Ejército de los Serbios de Bosnia
VJ:	Fuerzas Armadas de la República Federativa de Yugoslavia

## Apéndice V

### Mociones fundadas en al regla 11 bis presentadas al 25 de mayo de 2006 (8 acusados, 6 causas)

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha de presentación de la moción</i>	<i>Situación</i>
1	Dragan Zelenović*	Comandante segundo de la Policía Militar, dirigente paramilitar, Foča, BiH	21 de septiembre de 2004	Moción concedida, en espera de apelación
2	Vladimir Kovačević	Comandante, JNA	28 de octubre de 2004	Pendiente de decisión
3	Savo Todović	Subdirector de la prisión Foča Kazneno-Popravni Dom, BiH	1° de noviembre de 2004	Moción concedida, en espera de apelación
	Mitar Rašević	Director de la prisión Foča Kazneno-Popravni Dom, BiH	4 de noviembre de 2004	Moción concedida, en espera de apelación
4	Sredoje Lukić	Miembro de la unidad paramilitar serbia, BiH	1° de febrero de 2005	Pendiente de decisión
	Milan Lukić*	Miembro de la unidad paramilitar serbia, BiH		
5	Pasko Ljubičić	Comandante, HVO	4 de noviembre de 2004	Pendiente de decisión
6	Milorad Trbić	Comandante segundo, Tercer batallón, VRS	3 de mayo de 2006	Pendiente de decisión

**Total: 8**

\* Prófugo.

### Mociones fundadas en la regla 11 bis concedidas al 25 de mayo de 2006 (8 acusados, 4 causas)

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha de presentación de la moción</i>	<i>Situación</i>
7	Dušan Fuštar	Jefe de turno del campamento de detención serbio de Omarska, BiH	2 de septiembre de 2004	Moción concedida, en espera de apelación
	Momčilo Gruban	Jefe de turno del campamento de detención serbio de Omarska, BiH		
	Dušan Knežević	Funcionario del campamento de detención serbio de Omarska, BiH		
	Željko Mejakić	Jefe del campamento de detención serbio de Omarska, BiH		
8	Rahim Ademi	General de División, HVO	2 de septiembre de 2004	Causa remitida a Croacia 14 de septiembre de 2005 (decisión no apelada)
	Mirko Norac	Comandante, HVO		
9	Radovan Stanković	Unidad paramilitar, Fuerzas serbias, Foča, BiH	21 de septiembre de 2004	Causa remitida a BiH el 17 de mayo de 2005 (Confirmada en apelación el 1° de septiembre de 2005)
10	Gojko Janković	Comandante de la Policía Militar, Fuerzas serbias, Foča, BiH	21 de septiembre de 2004	Causa remitida a BiH el 22 de julio de 2005 (Confirmada en apelación el 15 de noviembre de 2005)

**Total: 8**

---

**Mociones fundadas en la regla 11 bis denegadas al 30 de noviembre de 2005 (1 acusado, 1 causa)**


---

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha de presentación de la moción</i>	<i>Situación</i>
11	Dragomir Milošević	Comandante en Jefe, Cuerpo Romanija, VRS	31 de enero de 2005	Moción de remisión denegada el 8 de julio de 2005
<b>Total: 1</b>				

---

**Mociones fundadas en la regla 11 bis retiradas al 30 de noviembre de 2005 (4 acusados, 2 causas)**


---

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha de presentación de la moción</i>	<i>Situación</i>
12	Mile Mrkšić Mile Radić Veselin Šljivančanin	Coronel y Oficial con mando, JNA Capitán, JNA Comandante, JNA	8 de febrero de 2005	La Fiscalía retiró la moción el 30 de junio de 2005
13	Ivica Rajić	Jefe, HVO	28 de julio de 2005	La Fiscalía presentó la notificación de retirada de la moción el 10 de noviembre de 2005 tras formularse la declaración de culpabilidad el 26 de octubre de 2005
<b>Total: 4</b>				

---

## Apéndice VI

### Apelaciones resueltas desde el 1° de diciembre de 2005<sup>1</sup> (Con fecha de interposición y de resolución)

---

#### Contra decisiones interlocutorias

##### Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1. Jankovic IT-96-23/2-Ar65.1	27/09/05-01/12/05
2. Delic IT-04-83-Ar72	21/07/05-08/12/05
3. Mejakic IT-02-65-AR65.2	16/12/05-16/12/05
4. Pandurevic and Trbic IT-05-86-Ar73.1	11/10/05-24/01/06
5. Drago Nikokic IT-05-88-AR65.1	17/11/05-24/01/06
6. Tolimir et al IT-04-80-Ar73.1	13/10/05-27/01/06
7. Jovic IT-95-15 & 14/2 AR 72.2	05/01/06-03/03/06
8. Krizic IT-95-14-R77.4-Ar72.1	13/01/06-03/03/06
9. Lahi Brahimaj IT-04-84-Ar65.2	10/11/05-09-03/06
10. Haradinaj IT-04-84-Ar65.1	19/10/05-10/03/06
11. Milosevic IT-02-54-Ar65.1	03/03/06-17/03/06
12. Milosevic IT-02-54-Ar108bis.3	20/12/05-06/04/06
13. Milosevic IT-02-54-Misc.1	13/04/06-12/05/06
14. Milutinovic IT-05-87-Ar108bis.2	02/12/05-12/05/06
15. Milutinovic IT-05-87-Ar108bis.1	01/12/05-12/05/06

##### Tribunal Internacional para Rwanda

1. Nzirorera – ICTR-98-44-AR72	14/10/05-12/04/06
2. Nzirorera – ICTR-98-44-AR72.6	14/10/05-12/04/06
3. Karemera et al – ICTR-98-44-AR73.6	07/03/06-28/04/06

---

#### Contra sentencias

##### Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1. Nikoli} IT-02-60/1-A	30/12/05-08/03/06
2. Staki} IT-97-24-A	11/08/03-22/03/06
3. Martinovic/Naletelic IT-98-34-A	07/04/03-03/05/06

##### Tribunal Internacional para Rwanda

---

#### Otros

##### Tribunal Internacional para Rwanda

1. Bagilishema ICTR-95-1A-A	22/11/05-16/12/05
2. Kamuhanda ICTR-99-54A-A	13/03/06-07/04/06

---

#### Remisión

##### Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1. Rasevic & Todovic IT-97-25/1-Ar11bis.1	25/07/05-23/02/06
2. Mejakic IT-02-65-Ar11bis.1	04/08/05-07/04/06

---

#### Revisión/Desacato

<sup>1</sup> Total de apelaciones resueltas desde el 1° de diciembre de 2005 = 25

Apelaciones contra decisiones interlocutorias = 18

Desacato = 0

Remisión = 2

Apelaciones contra sentencias = 3

Revisión = 0

Otros = 2

## Apéndice VII

### Apelaciones pendientes al 25 de mayo de 2005<sup>2</sup> (Con fecha de interposición)

<i>Contra decisiones interlocutorias</i>		<i>Contra sentencias</i>	
<b>Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia</b>		<b>Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia</b>	
1. Seselj IT-03-67-Ar72.1	01/02/06	1. Sami} IT-95-9-A	17/11/03
2. Borovcanin IT-05-88-Ar65.2	17/05/06	2. Gali} IT-98-29-A	15/12/03
<b>Tribunal Internacional para Rwanda</b>		3. Brdanin IT-99-36-A	30/09/04
1. Karemera et al.- ICTR-98-44-AR73	12/12/05	4. Blagojevic/Jokic IT-02-60-A	23/02/05
2. Karemera et al – ICTR-98-44-AR73.7	07/03/06	5. Strugar IT-01-42-A	02/03/05
3. Seromba – ICTR-2001-66-AR	26/04/06	6. Halilovic IT-01-48-A	16/12/05
4. Muvunyi – ICTR-00-55A-AR73(C)	15/05/06	7. Limaj IT-03-66-A	30/12/05
<i>Desacato</i>		8. Bralo IT-95-17-A	05/01/06
<b>Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia</b>		9. Hadzihanovic/Kubura IT-01-47-A	13/04/06
1. Marijadic and Rebic IT-95-14-R77.2-A	20/03/06	<b>Tribunal Internacional para Rwanda</b>	
<i>Otros</i>		1. Nahimana et al ICTR-99-52-A	12/12/03
		2. Ntagerura et al ICTR-99-46-A	04/03/04
		3. Gacumbitsi ICTR-01-64-A	16/07/04
		4. Ndindabahizi ICTR-01-71-A	13/08/04
		5. Muhimana ICTR-95-1B-A	20/05/05
		6. Simba ICTR-01-76-A	14/12/05
		<i>Remisión</i>	
		1. Ljubic IT-00-41-Ar11bis.1	25/04/06
		<i>Revisión</i>	
		<b>Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia</b>	
		1. Blaskic IT-95-14-R	19/07/04
		2. Zigic IT-98-30/1-R	07/12/05
		3. Radic IT-98-30/1-R.1	27/02/06
		<b>Tribunal Internacional para Rwanda</b>	
		1. Niyitegeka ICTR-96-14-R	27/10/04
		2. Rutaganda ICTR-96-3-R	13/04/06

<sup>2</sup> **Total de apelaciones pendientes = 28**

Apelaciones contra decisiones interlocutorias = 6

Desacato = 1

Remisión = 1

Apelaciones contra sentencias = 15

Revisión = 5

Otros = 0

## Apéndice VIII

### Mociones tramitadas al 25 de mayo de 2005 (Con fecha de la tramitación)

---

#### Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1.	Ljubicic IT-00-41-Ar11bis.1	09/05/06
2.	Ljubicic IT-00-41-Ar11bis.1	09/05/06
3.	Radic IT-98-30/1-R.1	08/05/06
4.	Simic IT-95-9-A	05/05/06
5.	Simic IT-95-9-A	05/05/06
6.	Radic IT-98-30/1-R.1	05/05/06
7.	Blaskic IT-95-14-R	04/05/06
8.	Bralo IT-95-17-A	02/05/06
9.	Bralo IT-95-17-A	02/05/06
10.	Limaj et al IT-03-66-A	27/04/06
11.	Limaj et al IT-03-66-A	26/04/06
12.	Limaj et al IT-03-66-A	26/04/06
13.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	18/04/06
14.	Martinovic & Naletelic IT-98-34-A	18/04/06
15.	Marijacic & Rebic IT-95-14-R77.2-A	11/04/06
16.	Marijacic & Rebic IT-95-14-R77.2-A	07/04/06
17.	Limaj et al IT-03-66-A	05/04/06
18.	Halilovic IT-01-48-A	23/03/06
19.	Staki} IT-97-24-A	16/03/06
20.	Blaskic IT-95-14-R	14/03/06
21.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	10/03/06
22.	Haradinaj IT-04-84-Ar65.1	10/03/06
23.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	09/03/06
24.	Brahimaj IT-04-84-Ar65.2	03/03/06
25.	Br anin IT-99-36-A	03/03/05
26.	Simić IT-95-9-A	23/02/06
27.	Blaskic IT-95-14-R	22/02/06
28.	Galic IT-98-29-A	16/02/06
29.	Limaj et al IT-03-66-A	16/02/06
30.	Blaskic IT-95-14-R	14/02/06
31.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	14/02/06
32.	Br anin IT-99-36-A	13/02/06
33.	Galic IT-98-29-A	13/02/06
34.	Simić IT-95-9-A	03/02/06
35.	Halilovic IT-01-48-A	03/02/06
36.	Bralo IT-95-17-A	02/02/06

---

37.	Bralo IT-95-17-A	02/02/06
38.	Blaskic IT-95-14-R	30/01/06
39.	Naletilic and Martinovic IT-98-34-A	01/02/06
40.	Staki} IT-97-24-A	24/01/06
41.	Blaskic IT-95-14-R	24/01/06
42.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	18/01/06
43.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	17/01/06
44.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	17/01/06
45.	Marijadic & Rebic IT-95-14-R77.2-A	16/01/06
46.	Strugar IT-01-42-A	12/01/06
47.	Milutinovic et al IT-05-87-108bis.1 & 108bis.2	16/12/05
48.	Strugar IT-01-42-A	16/12/05
49.	Haradinaj IT-04-84-Ar65.1	16/12/05
50.	Strugar IT-01-42-A	08/12/05
51.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	06/12/05
52.	Br anin IT-99-36-A	06/12/05
53.	Blaskic IT-95-14-R	05/12/05
54.	Blaskic IT-95-14-R	05/12/05
55.	Blaskic IT-95-14-R	05/12/05
56.	Blagojevic & Jokic IT-02-60-A	02/12/05

---

**Tribunal Internacional para Rwanda**

1.	Muvunyi ICTR-00-55A-AR73(C)	18/05/06
2.	Simba ICTR-01-76-A	17/05/06
3.	Ndindabahizi ICTR-01-71-A	11/05/06
4.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	05/05/06
5.	Seromba ICTR-01-66-Ar	02/05/06
6.	Rutaganda ICTR-96-3-R	27/04/06
7.	Muhimana ICTR-95-1B-A	26/04/06
8.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	21/04/06
9.	Simba ICTR-01-76-A	13/04/06
10.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	07/04/06
11.	Kamuhanda ICTR-99-54A-A	07/04/06
12.	Kamuhanda ICTR-99-54A-A	04/04/06
13.	Ndindabahizi ICTR-01-71-A	04/04/06
14.	Karemera et al ICTR-98-44	04/04/06
15.	Karemera et al ICTR-98-44	04/04/06
16.	Karemera et al ICTR-98-44	24/03/06
17.	Karemera et al ICTR-98-44	16/03/06
18.	Karemera et al ICTR-98-44	16/03/06
19.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	09/03/06

---

20.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	27/02/06
21.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	23/02/06
22.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	23/02/06
23.	Muhimana ICTR-95-1B-A	22/02/06
24.	Gacumbitsi ICTR-01-64-A	09/02/06
25.	Ntagerura et al ICTR-99-46-A	08/02/06
26.	Ntagerura et al ICTR-99-46-A	08/02/06
27.	Muhimana ICTR-95-1B-A	01/02/06
28.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	31/01/06
29.	Ntagerura et al ICTR-99-46-A	30/01/06
30.	Karemera et al ICTR-98-44	27/01/06
31.	Simba ICTR-01-76-A	25/01/06
32.	Simba ICTR-01-76-A	24/01/06
33.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	23/01/06
34.	Ndindabahizi ICTR-01-71-A	06/01/06
35.	Gacumbitsi ICTR-01-64-A	16/12/05
36.	Simba ICTR-01-76-A	16/12/05
37.	Simba ICTR-01-76-A	16/12/05
38.	Karemera et al ICTR-98-44	16/12/05
39.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	13/12/05
40.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	12/12/05
41.	Gacumbitsi ICTR-01-64-A	08/12/05
42.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	08/12/05
43.	Ntagerura et al ICTR-99-46-A	07/12/05
44.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	06/12/05
45.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	06/12/05
46.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	06/12/05
47.	Nahimana et al ICTR-99-52-A	06/12/05

---

## Anexo 2

### **Evaluación de Carla del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, presentada al Consejo de Seguridad en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo**

#### **Introducción**

1. El presente informe completa la evaluación realizada el 15 de diciembre de 2005 y detalla los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de conclusión del Tribunal. El informe reseña las medidas ya adoptadas e indica las que quedan por adoptar. El inesperado fallecimiento de Slobodan Milosevic, que sobrevino poco antes de que su juicio quedara visto para sentencia, tendrá un efecto limitado en la carga de trabajo del Tribunal, pero las pruebas obtenidas en su causa serán muy útiles para otras causas.

2. El Consejo de Seguridad ha expresado el deseo de que en La Haya sólo sean enjuiciados los más altos dirigentes. Este deseo se está cumpliendo y en todos los juicios pendientes los acusados son personalidades que ocupaban puestos de mando y responsabilidad de alto nivel. Continuará la celebración simultánea de seis juicios, pero mientras que en diciembre de 2005 había siete acusados ante las Salas de Primera Instancia y 35 acusados en espera de juicio, se espera que al término de diciembre de 2006 haya 25 acusados en juicio al mismo tiempo y sólo 10 acusados en espera de juicio.

3. La Fiscal considera que la estrategia de conclusión tiene tres componentes, concebidos cada uno de ellos para garantizar el enjuiciamiento justo y eficaz de las causas pendientes. El primero de ellos es la acumulación en el mismo proceso de cuántas personas puedan ser adecuadamente juzgadas. En los últimos meses se han reformado tres salas de audiencia del Tribunal cuya capacidad ha sido aumentada para acomodar a tres, seis y nueve acusados. El primero de los juicios con múltiples acusados, en el que se vio la causa de seis notorios líderes y comandantes bosnio-croatas, se inició en abril. El segundo juicio de esa naturaleza, en el que se juzgará a nueve acusados de delitos cometidos en Srebrenica, comenzará en julio. También se iniciará este verano un tercer juicio de seis prominentes figuras políticas serbias acusadas de delitos cometidos en Kosovo. Lamentablemente, el intento de acumular otros tres procesos fue rechazado: uno de ellos se está viendo contra un solo acusado y otro comenzará en otoño. Son escasas o nulas las posibilidades de acumular otras causas pendientes de acuerdo con este primer elemento de la estrategia.

4. Persiste por supuesto la necesidad de detener a los seis prófugos restantes. Su llegada no reducirá la carga de trabajo del Tribunal, pero su pronta detención disminuiría considerablemente los efectos sobre el calendario de juicios. Si las detenciones se producen rápidamente, seguirá existiendo la posibilidad de acumular las causas de los nuevos acusados con las de otros en espera de juicio. Sin embargo, cada vez que comienza un nuevo juicio esas oportunidades desaparecen.

5. La segunda fase de la estrategia de conclusión ha consistido en remitir el mayor número de causas posible a los tribunales nacionales. Se han presentado mociones en 13 causas. La Fiscal considera que esta segunda fase de la estrategia se

ha aplicado en la medida de lo posible y que son escasas o nulas las posibilidades de remitir nuevas causas a la ex Yugoslavia para su enjuiciamiento.

6. La tercera y última fase de la estrategia consiste en adoptar todas las medidas posibles para garantizar la mayor eficacia posible de la actuación del propio Tribunal sin abreviar trámites que puedan afectar a la imparcialidad del juicio ni introducir recortes que comprometan los juicios por delitos como el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, que por su propia naturaleza son empresas de grandes proporciones. La Fiscal considera que la amplitud de las acusaciones pendientes no se puede reducir aun más sin poner en peligro las perspectivas de su enjuiciamiento. Considera que la decisión de no añadir ningún cargo a una acusación ya confirmada es de su exclusiva competencia pero, teniendo especialmente en cuenta los intereses de las víctimas, no considera adecuado dentro de su poder discrecional reducir el ámbito de una acusación simplemente por falta de tiempo, en ausencia de motivos relacionados con el fondo de la causa o la disponibilidad de pruebas.

7. Sin embargo, la Fiscal cree, incluso en esta etapa de la existencia del Tribunal, que es todavía posible perfeccionar las Reglas de Procedimiento y Prueba con el objeto de mejorar las actuaciones previas y acelerar la presentación de pruebas en el juicio. Quizá sea posible introducir las reformas sin enmendar formalmente las reglas, y la Fiscal acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios, que propone cierto número de actuaciones dentro de la práctica actual. Sin embargo, podría muy bien suceder que una reformulación de algunas de las facultades judiciales existentes de identificar y resolver algunas cuestiones no discutidas en una fase anterior permitiría aprovechar mejor el valioso tiempo de audiencia. La enmienda de las reglas corresponde, por supuesto, a los magistrados, pero la Fiscal mantiene su compromiso de formular propuestas con el objeto de diseñar lo que podría ser el bloque sustancial definitivo de enmiendas de las reglas del Tribunal para la ex Yugoslavia.

8. Estos son en la actualidad los principales problemas de la estrategia de conclusión. Si las tres fases de la citada estrategia, la acumulación de acusados, la remisión de causas y el perfeccionamiento de los procedimientos continúa desarrollándose con decisión, y si los todavía prófugos son detenidos y entregados prontamente a La Haya, la Fiscal considera que el Tribunal estará en condiciones de concluir su programa de juicios en el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha prevista de finales de 2008, y que los últimos juicios comenzarían en 2009.

## **Progresos logrados en la aplicación de la estrategia de conclusión**

### **Detención de prófugos**

9. En el período del que se informa, un acusado, Milan Lukic, fue detenido y puesto a disposición del Tribunal. Fue acusado formalmente el 26 de octubre de 1998 y se le imputaron siete crímenes de lesa humanidad y cinco violaciones de las leyes y usos de la guerra. Los crímenes fueron cometidos contra la población musulmana de Visegrad, en Bosnia y Herzegovina oriental. Fue detenido el 8 de agosto de 2005 en la Argentina y trasladado a La Haya el 21 de febrero de 2006. El 1° de febrero de 2005 la Fiscal presentó una moción por la que solicitaba su traslado a Bosnia y Herzegovina.

10. Dragan Zelenovic fue detenido por las autoridades rusas el 22 de agosto de 2005. El Secretario del Tribunal para la ex Yugoslavia y las autoridades rusas llegaron a un acuerdo para trasladarle a La Haya a principios del presente año. Tras el fallecimiento de Milosevic, este acuerdo fue unilateralmente cancelado por las autoridades rusas y el 7 de mayo de 2006 la Oficina del Fiscal tuvo conocimiento por los medios de comunicación de que Zelenovic había sido puesto en libertad en circunstancias poco claras. La Fiscal y el Secretario pidieron inmediatamente explicaciones a la Embajada Rusa en La Haya. La Federación de Rusia no dio al Tribunal para la ex Yugoslavia ninguna explicación. El 10 de mayo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina informó a la Oficina del Fiscal de la intención de Rusia de deportar o extraditar a este prófugo a Bosnia y Herzegovina, desde donde podía ser trasladado a La Haya. Esta explicación solamente puede interpretarse como una desatención por parte de la Federación de Rusia de la obligación internacional de detener y transferir “sin dilaciones indebidas”, según las disposiciones pertinentes del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y de varias resoluciones del Consejo de Seguridad adoptadas en el marco del Capítulo VII. Zelenovic está acusado de siete crímenes de lesa humanidad y de siete violaciones de las leyes y usos de la guerra. Se le acusa en particular de violaciones múltiples de mujeres musulmanas en Foca, en Bosnia y Herzegovina oriental. El 29 de noviembre de 2004 se depositó una moción solicitando el traslado de Zelenovic a Bosnia y Herzegovina de conformidad con la Regla 11 bis.

11. Seis personas acusadas por el Tribunal para la ex Yugoslavia siguen prófugas. Lamentablemente entre ellas figuran los acusados más importantes, incluidos los mencionados en varias resoluciones del Consejo de Seguridad, Radovan Karadzic y Ratko Mladic. Ambos están acusados del más grave de los crímenes: el genocidio. La Fiscal sigue dispuesta a hacer cuanto esté a su alcance por localizarlos y aprehenderlos. Ha seguido aplicando sus planes para mejorar la coordinación de las actividades llevadas a cabo por las diversas autoridades nacionales y órganos internacionales a fin de localizar y detener a los prófugos. En el período al que se refiere el presente informe, viajó varias veces a Belgrado y Sarajevo para discutir cuestiones relacionadas con los fugitivos con las más altas autoridades, incluido el Presidente y Primer Ministro de Serbia, el Primer Ministro de la República Srpska dentro de Bosnia y Herzegovina y el Alto Representante en Bosnia y Herzegovina, los comandantes de la OTAN y la EUFOR y varios otros altos funcionarios. La Comisión Europea pidió igualmente a la Fiscal que evaluara el nivel de cooperación prestado por Serbia y Montenegro al Tribunal para la ex Yugoslavia, lo que hizo en tres ocasiones en el informe en el período al que se refiere el presente informe. También se reunió en dos ocasiones con el Comisionado europeo encargado de la ampliación y su oficina mantiene estrecho contacto con las instituciones de la Unión Europea, que continúan mostrando un marcado interés y prestando un apoyo coherente a la labor del Tribunal para la ex Yugoslavia.

### **Remisión de causas**

12. En los dos últimos años, la Oficina del Fiscal ha tomado varias medidas para preparar la remisión de causas de acusados a las jurisdicciones nacionales de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia y Montenegro. El traslado de perpetradores de nivel medio y bajo, que es un componente fundamental de la estrategia de conclusión, no es bien comprendido ni aceptado por los grupos de víctimas, en particular en Bosnia y Herzegovina. La Fiscal ha recibido varias cartas de

importantes grupos de víctimas y de sus familiares en las que le instan a abstenerse de trasladar causas al Tribunal Estatal de Sarajevo. Estos grupos han expresado su profunda desconfianza en el Tribunal Estatal. Corresponde evidentemente al Consejo decidir si es necesario revisar esta dimensión de la estrategia de conclusión.

13. De conformidad con las resoluciones 1503 y 1534 del Consejo de Seguridad, que disponen que sólo los más altos dirigentes responsables de los crímenes más graves deben ser enjuiciados en La Haya, la Fiscal presentó, entre el 1º de septiembre de 2004 y el 28 de julio de 2005, 13 peticiones de remisión de las causas de 21 acusados de rango medio e inferior, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 11 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Hasta la fecha, una causa relativa a dos acusados, Rahim Ademi y Mirko Norac, ha sido remitida a Croacia y tres causas relativas a seis acusados, Radovan Stankovic, Gojko Jankovic, Zeljko Mejakic, Momcilo Gruban, Dusan Fustar y Dusko Knezevic, han sido remitidas a Bosnia y Herzegovina. Una moción relativa a tres acusados fue retirada por la acusación, y otra moción, relativa a un acusado, fue rechazada por las salas. En otra causa, el acusado, Ivica Rajic, se declaró culpable el 26 de octubre de 2005. El 8 de mayo de 2006 fue condenado a una pena de 12 años de prisión. Otro acusado, Miroslav Bralo, que iba a ser trasladado a Bosnia y Herzegovina de conformidad con la Regla 11 bis, se declaró culpable el 19 de julio de 2005 y fue condenado a 20 años de prisión el 7 de diciembre de 2005. Las seis mociones restantes se encuentran en diversas fases de su tramitación.

14. Aún después de remitidas las causas de esos acusados a sus jurisdicciones nacionales, la Oficina del Fiscal no quedará completamente liberada de todas sus obligaciones al respecto. De conformidad con la Regla aplicable, la Fiscal puede supervisar las actuaciones en los tribunales nacionales, y la OSCE ha convenido en seguir de cerca esos juicios, también en nombre de la Fiscal. Por su parte, las Salas han encomendado a la Fiscal que presente informes a intervalos regulares sobre las actuaciones. De acuerdo con la regla 11 bis, el Tribunal para la ex Yugoslavia conserva la facultad de revocar el traslado de una causa, si considera que no se está llevando a cabo un juicio imparcial. Sin embargo, hasta el momento no se ha informado de ningún problema grave.

15. Además de la remisión de causas de acusados de conformidad con la regla 11 bis, la Oficina del Fiscal ha comenzado a remitir causas en las que no se han formulado cargos, es decir, el material de investigación, a los fiscales nacionales para su examen e investigación ulterior. Se ha iniciado una cooperación con las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia con esta finalidad. Así, la Oficina del Fiscal enviará al fiscal estatal de Bosnia y Herzegovina más de una docena de causas en las que no se han formulado cargos, referentes a alrededor de 40 sospechosos.

16. La Oficina del Fiscal ha trabajado intensamente para asegurar la remisión sin problemas de estas causas. Se han mantenido reuniones con los fiscales estatales de Serbia, Bosnia y Herzegovina y Croacia y con el Ministro de Justicia de la ex República Yugoslava de Macedonia. Funcionarios de la Oficina del Fiscal han participado también en diversas reuniones organizadas por la OSCE para promover la cooperación regional en cuestiones judiciales. Se han hecho progresos, pero son todavía numerosos los obstáculos que es preciso superar. La imposibilidad según las legislaciones nacionales vigentes de extraditar a nacionales o de remitir actuaciones

en causas que puedan cerrarse con sentencias superiores a diez años de prisión son algunos de tales obstáculos que es necesario abordar con urgencia.

#### **Medidas adoptadas para mejorar la eficiencia judicial**

17. La Oficina del Fiscal ha estado trabajando intensamente en la acumulación de causas relativas al mismo delito. La existencia de juicios con múltiples acusados dará como resultado eficiencias y economías diversas al permitir la consolidación de múltiples juicios en uno solo, lo que ahorrará una cantidad considerable de tiempo y espacio. En particular, no será necesario probar el delito más de una vez, por lo que será posible oír las declaraciones y pruebas testimoniales una vez solamente y no en juicios múltiples. El 1º de abril de 2005 se presentó una moción relativa a siete acusados por crímenes cometidos en Kosovo. Las Salas emitieron una decisión favorable el 8 de julio de 2005. El 10 de junio de 2005 se presentó una segunda moción con el objeto de acumular las causas de nueve personas acusadas del genocidio de Srebrenica. Las salas adoptaron una decisión favorable el 21 de septiembre de 2005. Está previsto que ambos juicios se inicien hacia mediados de 2006.

18. Sin embargo, como ya informé al Consejo en diciembre, en cada una de las dos causas un acusado sigue prófugo: Vlastimir Djordjevic en el caso de Kosovo y Zdravko Tolimir en el caso de Srebrenica. Aunque se les acusa del mismo delito que a los demás estos dos acusados tendrán que ser enjuiciados por separado si no se les trae a La Haya en las próximas semanas, lo que significará una pérdida considerable de eficiencia, incluso en términos de tiempo de audiencia y de viajes de los testigos, así como de repetición de los juicios.

19. La política de la Fiscal de acumular los procesos de distintos acusados en un solo juicio fue aplicada anteriormente en la causa Prlic y otros, que se refería a seis acusados. El juicio se inició el 26 de abril de 2006.

20. La Fiscal ha acogido con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre la aceleración de los juicios y sus propuestas de introducir cambios en ciertos aspectos de las prácticas de gestión de causas del Tribunal. Además, la Fiscal continuará precisando otras medidas que podrían adoptarse en el futuro, incluido el examen permanente de las Reglas de Procedimiento y Prueba, particularmente las que se refieren a la fase de instrucción de las causas y a la presentación de pruebas en la sala de audiencias.

#### **Medidas adoptadas para mejorar la gestión y la eficiencia de la Oficina del Fiscal**

21. La gestión de la Oficina del Fiscal refleja de cerca los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de conclusión. El año 2006 será el período de mayor actividad de la existencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, debido a la introducción de juicios con múltiples acusados. Se efectuaron importantes reducciones de personal en la Oficina del Fiscal después de terminada la primera fase de la estrategia de conclusión, y el tamaño de la División de Investigación ha sido reducido en un 37%, lo que equivale a 79 puestos. Además, en el contexto del presupuesto para el bienio 2006-2007 se ha propuesto redistribuir 15 puestos de la División de Investigación a la División de Acusación y a la Sección de Apelaciones. Esta medida tiene por objeto hacer frente al aumento de las actividades judiciales resultantes de los juicios con múltiples acusados y al aumento del número de

apelaciones previsto en la estrategia de conclusión. El presupuesto prevé además una reducción de las partidas no relacionadas con puestos, como las correspondientes a viajes y a personal temporario general, como resultado de los esfuerzos orientados a racionalizar nuestros procesos. El presupuesto de la Oficina del Fiscal para el bienio 2006-2007 asciende a 72 millones de dólares y refleja una reducción neta total de los gastos relacionados con puestos y de los gastos no relacionados con puestos de más de 11 millones de dólares, equivalentes al 13,7%, en comparación con el presupuesto de la Oficina para el bienio 2004-2005.

## **Factores externos que inciden en la ejecución de la estrategia de conclusión**

### **Detención de prófugos**

22. El principal factor que obstaculiza la ejecución de la estrategia de conclusión ha sido y sigue siendo el hecho de no haber detenido y trasladado a todas las personas acusadas formalmente por el Tribunal. Seis de ellas siguen prófugas. En el período al que se refiere el presente informe no ha sido detenido ni un solo prófugo.

23. La Oficina del Fiscal no tiene autoridad ni recursos para llevar a cabo operaciones de inteligencia o de detención por cuenta propia. La responsabilidad fundamental de localizar y detener a los prófugos corresponde a los Gobiernos de Serbia y Montenegro y a las autoridades de la República Sprska dentro de Bosnia y Herzegovina. En los pasados meses, la Fiscal y su Oficina han reforzado las relaciones bilaterales con las autoridades competentes de Serbia y Montenegro, en Bosnia y Herzegovina, así como con la EUFOR y la OTAN. En cuanto a estas dos últimas instituciones, se han abordado algunos de los problemas expuestos en la pasada evaluación, pero persisten todavía los problemas de comunicación.

24. Radovan Karadzic, ex Presidente de la República Sprska, parece haberse esfumado. Desde hace más de un año se carece de informaciones fidedignas sobre su paradero. Corren rumores de que podría estar oculto en monasterios de Serbia, Montenegro o la República Sprska dentro de Bosnia y Herzegovina, o incluso de que podría haber desaparecido en otros países. Sin embargo, estos rumores no se basan en pruebas que obren en poder de la Fiscal. Lo preocupante es que ni las autoridades de la República Sprska ni el Gobierno serbio traten activamente de localizar a Karadzic. La red que protege a Karadzic está situada tanto en la República Sprska como en Serbia y Montenegro. El Comité para la Defensa de Karadzic tiene su base en Belgrado, y sus libros se publican en Serbia. Parte de su familia vive en Montenegro y puede contar con el apoyo de los principales dirigentes eclesiásticos de Montenegro.

25. En cuanto a Ratko Mladic, ex dirigente del Ejército Serbio de Bosnia, las autoridades serbias han admitido que el Ejército de Serbia y Montenegro lo ocultó al menos hasta junio de 2002. La Oficina del Fiscal sabe que en 2003 siguió recibiendo ayuda logística de los militares. Incluso hay indicios de que esa ayuda le fue proporcionada de manera clandestina en 2005. Nada indica que esa ayuda haya cesado. La Fiscal se entrevistó con el Primer Ministro Kostunica en Belgrado el 6 de febrero y el 29 de marzo. El 29 de abril se hizo llegar a la Oficina del Fiscal un amplio informe sobre las actividades llevadas a cabo por Serbia en la búsqueda de Mladic. Es preocupante que las diversas informaciones recibidas en tan distintos momentos sean a veces incoherentes o incluso contradictorias. Así, la Fiscal fue

informada en marzo de que las autoridades serbias habían descubierto el lugar donde se encontraba Mladic en la primera mitad de febrero, pues el propietario del apartamento, que lo compartía con Mladic, estaba sometido a vigilancia. Pero en abril, la información facilitada por Serbia demostraba que este mismo apartamento no se había utilizado en febrero de 2006, sino en noviembre de 2005. Entre tanto, la Oficina del Fiscal había mostrado su preocupación por el hecho de que una persona sometida a vigilancia pudiera reunirse con Mladic sin desencadenar una operación de arresto.

26. La evaluación de la Fiscal de la operación realizada por Serbia contra Mladic lleva a la conclusión de que la operación presenta graves disfunciones. No hay una estrategia reconocible. La coordinación entre los diversos organismos, civiles y militares, es insuficiente. Los medios de comunicación —y por consiguiente Mladic y sus partidarios— son informados inmediatamente de las medidas tomadas. Pese a las seguridades recibidas de las autoridades serbias, la Fiscal no tiene el convencimiento de que Serbia esté seriamente tratando más bien de localizar y detener a Mladic que de obligarle a entregarse voluntariamente.

27. Además de Radovan Karadzic y Ratko Mladic, también se encuentran en paradero desconocido Vlastimir Djordjevic, Zdravko Tolimir, Goran Hadzic y Stojan Zupljanin. La Oficina del Fiscal carece de datos precisos sobre su paradero actual. Sin embargo, en cuanto a estos seis últimos prófugos, pueden encontrarse pistas en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina. Por consiguiente, la responsabilidad de su arresto reside principalmente en estos Estados. Estos países deben adoptar una actitud mucho más agresiva para localizar y detener a los prófugos.

28. Vlastimir Djordjevic, ex General de policía acusado de crímenes cometidos en Kosovo contra albaneses de Kosovo, probablemente se encuentra en la Federación de Rusia. La Oficina del Fiscal ha transmitido a las autoridades rusas la información disponible sobre su posible paradero. La Federación de Rusia ha asegurado a la Fiscal que Djordjevic no se encontraba en el lugar mencionado y que continúan las investigaciones. Es urgente que Djordjevic sea trasladado a La Haya, porque el juicio de su coacusado comenzará hacia mediados del presente año. Lo mismo sucede con Zdravko Tolimir, ex asistente de inteligencia y seguridad de Ratko Mladic, que debe ser juzgado conjuntamente con sus ocho coacusados en un juicio que se iniciará en el segundo semestre de 2006. Las últimas informaciones disponibles indican que Toimir se encuentra en Serbia. La celebración de juicios separados significaría la desviación de recursos importantes, incluido el tiempo de audiencia, lo que repercutiría de manera notoria en la estrategia de conclusión.

29. Goran Hadzic, ex dirigente de la llamada República Srpska Krajina, fue acusado formalmente el 4 de junio de 2004 de graves delitos cometidos contra ciudadanos croatas y otros ciudadanos no serbios en Croacia. Alguien lo puso sobre aviso y huyó de su casa sólo horas después de que la acusación formal fuera entregada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Serbia y Montenegro. La última información disponible indica que se encuentra en Serbia. Stojan Zupljanin era un oficial de alta graduación de la llamada “Región Autónoma de Krajina” en Bosnia y Herzegovina. El 14 de marzo de 1999 fue acusado formalmente de graves delitos que tenían por objeto la destrucción de las comunidades musulmanas y croatas de Bosnia en esa región. Aunque se desconoce su paradero exacto, hay indicios fiables de que se encuentra en Serbia y Montenegro o en la República Srpska dentro de

Bosnia y Herzegovina. Una vez que se le traslade a La Haya, la Oficina del Fiscal presentará la moción para que se le someta a un juicio conjuntamente con Mico Stanisc, ex Ministro del Interior de la República Srpska dentro de Bosnia y Herzegovina, que está en libertad provisional desde el 25 de julio de 2005.

#### **Otras formas de cooperación de los Estados y las instituciones internacionales**

30. La cooperación prestada por Serbia y Montenegro sigue presentando lagunas en lo que respecta al acceso a los documentos y a los testigos. Sólo después de largas demoras se concede finalmente dicho acceso. Se ha establecido un nuevo sistema para facilitar el acceso de la Oficina del Fiscal a los archivos, pero aún no se ha aplicado en su totalidad. Con el resultado positivo del referéndum sobre la independencia de Montenegro, celebrado el 21 de mayo, existe el riesgo de que surjan problemas en las esferas de cooperación que son de la competencia de los órganos de la Unión de los Estados, como el Consejo Nacional de Cooperación. Este órgano es el responsable de conceder a la Oficina del Fiscal acceso a los documentos y testigos. Es esencial asegurar la continuidad en esta dimensión de la cooperación.

31. En cuanto a Bosnia y Herzegovina uno de los problemas que subsisten, además del de los prófugos, es el de los archivos de guerra desaparecidos de la República Srpska. Muy recientemente, esos archivos o parte de los mismos han reaparecido. La Oficina del Fiscal, está analizando los documentos encontrados.

32. No hay problemas importantes con Croacia. El Gobierno generalmente responde a las peticiones de asistencia en forma oportuna y satisfactoria. Cada vez que se plantean dificultades sobre cuestiones concretas, es posible resolverlas de manera pragmática y eficiente.

33. El 12 de mayo de 2005 la Fiscal notificó a las Salas su intención de remitir cuatro casos a la ex República Yugoslava de Macedonia. Esta decisión es consecuencia directa de la estrategia de conclusión. El 16 de febrero de 2006, la Fiscal se reunió con el Ministro de Justicia para discutir las modalidades del traslado. En la reunión se decidió que por razones judiciales el proceso de traslado comenzaría a principios de 2007. Sobre este punto concreto hasta el momento no han surgido problemas de cooperación con Skopje. Sin embargo, sobre otros puntos la Oficina del Fiscal ha tenido que intervenir a nivel político para superar los problemas de cooperación.

34. En un caso particular, Haradinaj y otros, la Oficina del Fiscal se basa en la cooperación prestada por otro órgano de las Naciones Unidas, la UNMIK. Las peticiones principales de la Oficina del Fiscal se refieren al acceso a documentos y a la protección de testigos. Los problemas de que se informó en diciembre al Consejo lamentablemente no se han superado, sino más bien al contrario. La Oficina del Fiscal, tropieza en esencia con tres tipos de problemas. En primer lugar, es de dominio público en Kosovo que Ramush Haradinaj goza del apoyo de la UNMIK, incluido el apoyo personal de su Jefe, el Representante Especial del Secretario General Jessen-Petersen. Esta percepción, justificada por numerosos hechos, enfría el ánimo de los testigos del Tribunal para la ex Yugoslavia y disuade a posibles testigos de hablar a los investigadores de la Oficina del Fiscal. En segundo lugar, el tratamiento dado a los testigos por la UNMIK ha sido negligente en diversas instancias, por lo que se ha perdido la confianza en la capacidad del sistema de protegerlos. En tercer lugar, la UNMIK obstruye deliberadamente el acceso de la

Oficina del Fiscal a los documentos pertinentes o a la información básica contenida en esos documentos. Por consiguiente, la cooperación de la UNMIK es altamente insatisfactoria.

### **Conclusión**

35. Como lo demuestra el presente informe, la Oficina del Fiscal está haciendo todo lo posible por cumplir el calendario de la estrategia de conclusión. El primer plazo de la estrategia se cumplió y todas las investigaciones pendientes quedaron terminadas a finales de 2004. Además, la Oficina del Fiscal sigue colaborando estrechamente con los demás órganos del Tribunal para acelerar los juicios a fin de cumplir los objetivos establecidos en las resoluciones 1503 y 1534 del Consejo.

36. Sin embargo, el éxito de la aplicación de la estrategia de conclusión depende en gran medida de los Gobiernos de Serbia y de la República Srpska dentro de Bosnia y Herzegovina. Ha llegado el momento de que tomen medidas decisivas para trasladar a La Haya lo antes posible a los seis prófugos restantes. Sería inconcebible que el Tribunal completara su mandato al tiempo que Radovan Karadzic y Ratko Mladic, acusados ambos del más grave de los delitos, el crimen de genocidio, siguen en libertad. El Consejo podría examinar nuevas medidas para estimular a esos gobiernos a que cumplan finalmente las obligaciones internacionales que les impone el Capítulo VII de la Carta.

---